

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Martes 19 de agosto de 1958

Núm. 198

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Bachillerato.—Resolución para desarrollo de la Orden que aprueba el Plan de Estudios y Cuestionarios del Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Universitarios (en Ciencias o Letras, indistintamente) en Bachilleres Laborales Superiores, especialidad en Torneros-Fresadores	1466	Industria chacinera.—Orden por la que se regula la campaña chacinera 1958-59	1470
Enseñanzas Técnicas.—Orden por la que se aprueba el temario de materias de las distintas asignaturas del curso selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias, Farmacia y Medicina	1467	MINISTERIO DE COMERCIO	
		Acuerdos internacionales.—Decreto por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento para la aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de junio de 1948, a los buques mercantes nacionales	1470

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden por la que se dispone el del Teniente de Infantería don Demetrio Albert Leal	7442
Ascensos.—Orden por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Carlos Pagés Mónico	7441	Otra por la que se dispone el del Capitán de Infantería don Martín Márquez Díaz a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico	7442
Otra por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Luciano Lahera Curto	7441	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se promueve en virtud de oposición, a Secretarios de la Administración de Justicia	7441	Reingresos.—Resolución por la que se dispone el del Oficial de Administración de primera clase doña Amelia Montenegro Cano	7442
Bajas.—Orden por la que se dispone la de don Martín Vivas Alba en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia	7441	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Nombramientos.—Orden por la que se resuelve la oposición convocada para cubrir la plaza de Jefe de la Sección de Parasitología y Hematología del Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal	7442
Destinos.—Ordenes por las que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería don Casimiro Barainca Fernández-Nespral y otros	7442		

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Convenios.—Orden por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Burgos y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las cales y yesos	7443	Bibliotecas Públicas.—Orden por la que se crea la Municipal de Posada de Llanera (Asturias)	7443
		Centro Coordinador de Bibliotecas.—Orden por la que se nombra Vicepresidente del Patronato Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres a don Manuel López-Lago Nogales	7442

IV. Oposiciones y concursos

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Secretaríos de la Justicia Municipal.—Orden por la que se declara desierta la del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia)	7444	Auxiliares de Escuelas de Náutica y Máquinas.—Orden por la que se admite a oposición libre a los aspirantes que a continuación se relacionan a las Auxiliares vacantes en los Centros que se indican	7448
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a las Auxiliares que se indican, que se hallan vacantes en los Centros que se relacionan	7448
Matronas titulares.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de destinos en propiedad de plazas vacantes en el Cuerpo. (Continuación.)	7444	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de la Diputación de Pontevedra.—Anuncio por el que se convoca oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas	7448
Direcciones de Grupos Escolares.—Orden por la que se nombra Vocal del Tribunal del Rectorado de Madrid de la oposición restringida a doña Raquel Payá Ibars	7447		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Comandancias Militares.—Valencia	7449	Caja Nacional de Segur. de Accidentes del Trabajo.—Dirección	7450
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Corrección de erratas del anuncio de subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Torrelavega (Santander) y otros pueblos de la cuenca del río Besaya	7449	Delegaciones.—Burgos, Cáceres, Cuenca, Navarra, Oviedo, Sevilla, Tarragona y Valladolid	7450
Jefaturas de Obras Públicas.—Gerona	7449	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Patrimonio Forestal del Estado.—Consorcio con la Excelentísima Diputación provincial de La Coruña	7452
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el cuarto trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)	7449	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
VI.—Administración de Justicia	7453	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura. Almería y Obra Sindical 18 de Julio	7452
VII.—Anuncios particulares	7454	ADMINISTRACION LOCAL	
Suplemento al número 198. Ministerio de Comercio.—Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948, y Reglamento para su aplicación a los buques mercantes nacionales. (Páginas 1 a 16.)		Ayuntamientos.—Tolosa	7453

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral para desarrollo de la Orden que aprueba el Plan de Estudios y Cuestionarios del Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Universitarios (en Ciencias o Letras, indistintamente) en Bachilleres Laborales Superiores, especialidad en Torneros-Fresadores

En desarrollo de lo previsto en la Orden ministerial por la que se aprueba el Plan de Estudios y Cuestionarios del Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Universitarios (en Ciencias o Letras, indistintamente) en Bachilleres Laborales Superiores, especialidad en Torneros-Fresadores,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º En el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Centros Estatales y no Estatales de Enseñanza Media, de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial que deseen implantar en el próximo año académico el Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Universitarios (en Ciencias o Letras, indistintamente) en Bachilleres Laborales Superiores, especialidad Torneros-Fresadores, elevarán a esta Dirección General las correspondientes solicitudes acompañadas de los siguientes documentos.

a) Relación de su personal docente, con expresión de la titulación académica que posee.

b) Descripción detallada de la instalación de los laboratorios de Física y Química y de los distintos talleres, y muy especialmente del Taller de máquinas-herramientas.

c) Croquis a escala, de los laboratorios y talleres mencionados en el apartado anterior

d) Relación de los instrumentos y aparatos, herramienta y maquinaria—por unidades y con indicación de sus características—de que están dotados sus laboratorios y talleres.

e) Número de alumnos que aspiran a estudiar el Curso de Adaptación y capacidad de las instalaciones en relación con aquél.

Al objeto de conseguir la mayor aproximación a este respecto, los Centros abrirán un periodo de información con el fin de que los alumnos interesados puedan presentar las instancias de matrícula provisional que estimen oportunas.

2.º Recibidas las solicitudes de los Centros, la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo informe de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, determinará en cuáles habrán de impartirse las enseñanzas del Curso de Adaptación.

3.º El plazo de inscripción de matrícula para el Curso de Adaptación en los Centros Estatales autorizados para ello será la primera quincena del mes de octubre, con derechos sencillos y la segunda quincena del mismo mes con derechos dobles.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Director del Centro Estatal donde deseen cursar sus estudios, acompañándolas de:

A) Dos fotografías recientes, tamaño carnet.

B) Certificación justificativa de hallarse en posesión del título de Bachiller Universitario, en Ciencias o Letras, o de haber realizado el depósito para su expedición.

Los solicitantes habrán de cumplir las condiciones de aptitud física exigidas por la Orden ministerial de 28 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de noviembre).

Satisfarán también en concepto de tasas académicas, las cantidades que preceptivamente se determinan para el Bachillerato Laboral por Orden ministerial de 27 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de marzo).

Los Centros no Estatales formalizarán la matrícula de sus alumnos en el Centro Estatal más próximo.

4.º El cuadro horario de enseñanzas será el siguiente:

	Horas semanales
Matemáticas	3
Geografía Económica	1
Nociones de Economía y Contabilidad y Organización de Empresas (en los dos primeros trimestres) ...	5
Derecho Laboral y Seguro Social (en el tercer trimestre)	5
Nociones de Termotecnia y Electrotecnia	5
Cultura Industrial	5
Tecnología	6
Dibujo Industrial	6
Prácticas de laboratorio	3
Taller	15

5.º Los exámenes ordinarios de fin de curso tendrán lugar en la segunda quincena del mes de junio, por asignaturas y ante los Profesores respectivos.

Podrán otorgarse las calificaciones de Matrícula de Honor, Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso; el número de Matrículas de Honor será limitado a un máximo del diez por ciento del total de alumnos examinados en la asignatura de que se trate.

Los alumnos suspensos podrán repetir la prueba, sin pago de nuevos derechos, en el mes de septiembre, pero esta vez ante Tribunales constituidos por el titular de la asignatura y dos Profesores de Ciclos afines.

Los Centros cuidarán de organizar los exámenes de la convocatoria antes de que tenga lugar la prueba final del Bachillerato Laboral Superior.

6.º Los Bachilleres Universitarios que obtengan la aprobación de la totalidad de las materias que constituyen el Curso de Adaptación podrán presentarse a la Prueba Final del Bachillerato Laboral Superior con los mismos derechos que aquellos que han cursado los siete años de estudios de Enseñanza Media y Profesional.

A efectos de este examen final de Bachillerato Laboral Superior los Bachilleres Universitarios que hayan seguido el Curso de Adaptación quedarán eximidos de realizar los ejercicios de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Lengua Española e Idioma Moderno de dicha Prueba Final, de acuerdo con lo esta-

blecido en el apartado cuarto de la Orden ministerial antes citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba el temario de materias de las distintas asignaturas del curso selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias, Farmacia y Medicina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Coordinadora del curso selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias, Farmacia y Medicina,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto temario de materias que servirán de base para el desarrollo de las distintas asignaturas que integran el expresado curso selectivo común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanzas Técnicas.

CURSO SELECTIVO

Temario de Matemáticas

1. Combinatoria.
2. Potencias de binomios y polinomios.
3. Matrices: operaciones elementales.
4. Determinantes.
5. Sistemas de ecuaciones lineales.
6. Número real Operaciones.
7. Límites de sucesiones.
8. Series numéricas.
9. Proyectividad en la recta y en los haces.
10. Vectores en el plano.
11. Número complejo Operaciones.
12. Cambios de sistemas coordinados en el plano.
13. Estudio analítico de las semejanzas y afinidades en el plano.
14. Estudio analítico de las cónicas.
15. Concepto de función Funciones elementales. Representación gráfica.
16. Función logarítmica. Tablas y regla de cálculo.
17. Interpolación.
18. Límites de funciones de una variable. Continuidad.
19. Derivadas y diferenciales de funciones de una variable Derivación de funciones elementales.
20. Variación de una función en un punto. Máximos y mínimos.
21. Teorema del valor medio Regla de l'Hôpital.
22. Fórmula de Taylor.
23. Series funcionales Series de potencias
24. Ecuaciones algebraicas. Relaciones entre las raíces y los coeficientes de un polinomio Raíces racionales
25. Resolución numérica de ecuaciones algebraicas y trascendentes.
26. Cálculo con números aproximados.
27. Construcción de curvas dadas en forma explícita o paramétrica.
28. Función primitiva. Integrales inmediatas. Métodos de integración.
29. Integración de funciones elementales.
30. Integración definida: propiedades y aplicaciones.
31. Integración aproximada.
32. Coordenadas cartesianas en el espacio. Vectores en el espacio.
33. Problemas de incidencia y métrica entre puntos, rectas y planos.
34. Funciones de dos variables. Límites y continuidad.
35. Derivación parcial. Diferencia total.

36. Fórmula de Taylor para funciones de dos variables. Máximos y mínimos.
37. Máximos y mínimos ligados. Multiplicador de Lagrange.
38. Curvas planas en forma implícita.
39. Fórmulas de curvas planas. Envoltentes y osculación
40. Tangente a una curva alabeada y plano tangente a una superficie.
41. Superficies cilíndricas y cónicas.
42. Elipsoide, hiperboloides y paraboloides.
43. Polaridad respecto de cónicas y cuádricas. Centro, diámetro y ejes.
44. Frecuencias y probabilidades.
45. Medias y desviación típica.

CURSO SELECTIVO

Temario de Física

Las magnitudes físicas y su medida. Errores. Dimensiones. Magnitudes escalares y vectoriales. Operaciones elementales. Derivada de un vector. Momento de un vector. Elementos de campos vectoriales.

Cinemática. Estudio de algunos movimientos sencillos; composición de movimientos. Movimientos armónicos y teoremas de Fourier.

Principios fundamentales de la mecánica. Masa pesante y masa inerte; densidad y peso específico.

Composición de fuerzas. Condiciones generales de equilibrio del sólido rígido.

Centros de gravedad. Clases de equilibrio. Medida de masas. Balanza.

Dinámica. Estudio de algunos movimientos sencillos. Movimiento relativo; principio de la relatividad de Galileo.

Trabajo y potencia. Teoremas fundamentales de la dinámica.

Campos de fuerzas. Fuerzas centrales. Energías, potencial y cinética. Conservación de la energía mecánica.

Rotación de un sólido alrededor del eje. Momento cinético. Energía cinética. Giroscopio.

Gravitación universal. Campo gravitatorio terrestre. Péndulo (simple, físico y reversible).

Rozamientos. Rendimiento de las máquinas.

Estado sólido. Elasticidad. Diferentes tipos de esfuerzos y deformaciones. Energía elástica. Oscilaciones. Choque.

Estática de fluidos. Presión. Ecuación de equilibrio.

Presión atmosférica. Barómetros. Manómetros.

Dinámica de fluidos. Teorema de Bernoulli. Aplicaciones.

Viscosidad. Movimiento laminar y turbulento. Leyes de semejanza. Resistencia de los fluidos al movimiento de un sólido. Sustentación.

Fenómenos de superficie. Tensión superficial. Capilaridad.

Movimiento ondulatorio. Leyes de propagación. Principio de Huygens. Interferencias. Difracción. Efecto Doppler.

Naturaleza y propagación del sonido. Análisis del sonido. Sonoridad. Ultrasonidos.

Concepto de calor y temperatura. Termometría. Calor específico y su medida.

Dilatación de sólidos, líquidos y gases. Ecuación de estado de los gases perfectos.

Propagación del calor.

Cambios de estado. Punto triple. Gases reales. Red de isoterms. Licuación de gases.

Primer principio de termodinámica. Energía interna.

Segundo principio de termodinámica. Ciclo de Carnot. Concepto de entropía. Máquinas térmicas.

Teoría cinética de los gases. Interpretación cinética de la presión y de la temperatura.

Calores específicos de los gases. Aplicación de la teoría cinética

Disoluciones. Coloides.

Higrometría.

Electrostática. Campo y potencial eléctricos. Sistema de conductores. Condensadores.

Dieléctricos. Polarización. Energía electrostática.

Electrocínica. Leyes fundamentales. Energía y potencia eléctricas. Fuerza electromotriz de contacto.

Electrólisis. Pilas y acumuladores.

Electromagnetismo. Campo e inducción magnéticas. Fuerzas electromagnéticas.

Propiedades magnéticas de la materia. Para y diamagnetismo. Ferromagnetismo. Circuitos magnéticos.

Campos creados por cargas en movimiento y corrientes. Solenoide.

Inducción electromagnética. Autoinducción e inducción mutua. Localización de la energía electromagnética.

Corrientes alternas. Impedancia. Circuitos serie; resonancia. Valores eficaces. Potencia.

Aparatos de medida.

Transformadores. Generadores y motores.

Ionización de los gases. Descargas en gases enrarecidos. Rayos positivos y negativos. Espectrógrafo de masas. Isotopía.

Emisión termiónica. Tubos de vacío; rectificadores, amplificadores y osciladores. Oscilógrafos de rayos catódicos.

Radiación electromagnética. Transmisión y recepción de las ondas hertzianas. Radas.

Naturaleza de la luz. Principios y leyes fundamentales de su propagación.

Dióptrico. Plano. Prismas.

Dióptrico esférico. Espejos.

Sistemas centrados. Lentes. Aberraciones.

Intensidad luminosa. Fotómetros.

Mecanismo de la visión. Defectos del ojo. Colorimetría.

Interferencias luminosas. Interferómetros.

Difracción de la luz. Redes de difracción.

Polarización de la luz. Birrefringencia. Polarímetro.

Instrumentos ópticos. Poder separador.

Radiación de temperatura. Hipótesis de los cuantos.

Efectos fotoeléctricos; células fotoeléctricas.

Rayos X. Generación, clasificación y aplicaciones.

Atomo de Bohr. Números cuánticos.

Espectros luminosos y de rayos X. Espectroscopios.

Dualidad onda-corpúsculo. Difracción de electrones.

El núcleo del átomo. Radiactividad. Radiación cósmica.

Aceleradores de partículas.

Reacciones nucleares. Conversión de la energía. Fisión y fusión. Reactores nucleares.

Mínimo de trabajos prácticos

Medida de longitudes.

Manejo de la balanza.

Determinación de densidades.

Balanza hidrostática. Viscosímetro.

Péndulo.

Coefficientes de rozamientos.

Calorimetría.

Volumetría.

Hidrometría.

Comprobación de los puntos fijos de un termómetro.

Resonancia acústica. Características de un conductor. Equivalente mecánico del calor. Puente de Wheatstone y pontón-cilímetro.

Shunt de un amperímetro.

Voltímetro de gases.

Medidas índices de refracción.

Focometría y fotometría.

Microscopio.

Polarímetros.

Observación de espectros ópticos.

Experiencias con el oscilógrafo.

CURSO SELECTIVO

Temario de Química general

A) Temas generales.

Primeros conceptos y leyes de la Química. Teoría atómico-molecular. Pesos atómicos y moleculares. Equivalentes.

Sistema periódico de los elementos.

Átomos. Las partículas elementales. Estructura atómica.

Iones Valencia electroquímica.

Moléculas. Enlaces iónicos, covalentes y coordinativos.

Reacciones químicas. Reacciones reversibles y equilibrios.

Ley de acción de las masas y sus aplicaciones.

Disoluciones en general. Disoluciones diluidas.

Disociación iónica. Electrólisis.

Ácidos, bases y sales. Concepto pH y rH.

Reacciones de oxidación-reducción. Serie potencial. Número de oxidación.

Velocidad de reacción. Catalisis y catalizadores.

El estado metálico. Propiedades generales de los metales.

Nociones de termoquímica.

B) Parte descriptiva.

Hidrógeno. Hidruros.
Elementos alógenos.
Haluros de hidrógeno. Haluros metálicos.
Elementos del grupo del oxígeno.
Compuestos hidrogenados del oxígeno y del azufre.
Oxidos y sulfuros.
Elementos del grupo del nitrógeno.
Amoniaco y sales amónicas.
Oxidos, oxiácidos y oxisales de azufre.
Oxidos, oxiácidos y oxisales de nitrógeno y fósforo.
Los elementos del grupo del carbono. Carbones naturales.
Oxidos del carbono. Acido carbónico y carbonatos.
Oxidos, oxiácidos u oxisales del silicio. Vidrio.
Elementos del grupo del aluminio Aluminio y sus compuestos. Cerámica.
Elementos alcalinos y sus compuestos principales.
Elementos alcalinotérreos y sus compuestos principales. Sales y cementos.
Elementos radioactivos naturales. Series radioactivas.
Elementos del grupo del cobre. Cobre y compuestos principales.
Elementos del grupo del hierro. El hierro y sus aleaciones.

C) Teoría de la química orgánica. Nociones elementales.

La especie química orgánica. Grupos funcionales orgánicos
Isomería y estereoisomería. Actividad óptica.
El carbono tetraédrico. Teoría del enlace múltiple. Conjugación.
Polimería. Fenómenos de polimerización. Teoría de la funcionalidad. Materiales plásticos.

D) Orgánica descriptiva.

Hidrocarburos acíclicos. Serie saturada, eténica y etínica.
Hidrocarburos cíclicos. Series bencénica y polibencénica.
Los petróleos. La hulla. Sus aprovechamientos.
Derivados halogenados, sulfonados y nitrados de los hidrocarburos
Función alcohol. Alcoholes acíclicos y cíclicos. Función fenol.
Función aldehído. Aldehídos acíclicos y cíclicos.
Función cetona. Cetonas acíclicas y cíclicas. Quinonas.
Función ácido. Ácidos acíclicos y cíclicos.
Las funciones cteróxido y éster. Esterificación y saponificación. Grasas y jabones.
Las funciones amina y amida en las series acíclicas y cíclica.
La función nitrilo. Cianuros.
Derivados di y trisustituidos en el núcleo bencénico. Orientación de la sustitución.
Compuestos heretocíclicos de anillo pentagonal y hexagonal con heteroátomos. Anillos del pirrol y de la piridina.
Hidratos de carbono. Monosacáridos y polisacáridos.
Materias albuminoideas. Proteínas y proteidos.
Nota.—Las lecciones de descriptiva, tanto inorgánica como orgánica, pueden intercarse entre los temas generales, a los que servirán de ejemplo e ilustración, pudiendo regularse su extensión y materias de acuerdo con las conveniencias y tiempo disponibles en el curso.

Mínimo de trabajos prácticos

Manejo de mecheros y trabajo del vidrio.
Filtración y lavado de precipitados
Prácticas de disolución de sustancias y de cristalización.
Prácticas de destilación sencilla y su aplicación a la determinación de la riqueza alcohólica de un líquido.
Ensayos de la llama y con perlas de bórax.
Obtención de un gas en frío y experimentos con él.
Ensayos analíticos de los aniones más frecuentes.
Determinación de la dureza en un agua.
Medida de la acidez o de la alcalinidad de un líquido y cálculo de los resultados.
Reconocimiento de un agua oxigenada y su valoración con permanganato potásico.
Caracterización de los principales grupos funcionales orgánicos oxigenados.
Caracterización de los elementos que componen una especie química orgánica.
Caracterización de los principales grupos funcionales orgánicos nitrogenados.

CURSO SELECTIVO

Temario de Geología

La ciencia geológica. Sus métodos y partes.
Cosmografía Galaxias y nebulosas Sistema solar.
La tierra y sus movimientos. Coordenadas geográficas.
Meteorología. La atmósfera y sus zona. Clima. Clima peninsular.
Oceanografía. Movimientos del mar y su acción física.
Aguas continentales. Ríos y lagos.
Aguas subterráneas. Fenómenos cársticos.
Glaciología.
Relieve de la Tierra.
Su representación cartográfica.
Fenómenos geológicos externos.
Evolución de las formas continentales.
Física del interior del globo. Prospección geofísica. Sismología.
Nociones de geoquímica. Sial, Sima y Nife.
Vulcanología. Vulcanología española.
Estado sólido. Cristalografía general.
Sistemas cristalinos.
Mineralogía descriptiva. Silice y silicatos.
Minerales petros asilicados.
Los minerales metálicos. Yacimientos.
Combustibles minerales.
Principales rocas hipogénicas intrusivas.
Batolitos y diques.
Principales rocas volcánicas
El metamorfismo. Rocas cristalofílicas.
Sedimentación. Estratigrafía morfológica.
Principales rocas sedimentarias
Nociones de Geología histórica.
Fislografía, Mineralogía y Geología españolas.

Mínimo de prácticas de Geología

Interpretación de mapas topográficos.
Levantamiento de cortes y perfiles.
Trabajos estadísticos de climatología.
Obtención de cristalizaciones por disolución, fusión y sublimación
Reconocimiento de modelos cristalográficos.
Características organolépticas de minerales en general.
Reconocimiento de los minerales y rocas más importantes.
Microscopios petrográficos.
Se recomiendan excursiones próximas a la localidad donde radica el Centro de enseñanza.

CURSO SELECTIVO

Temario de Biología

Los seres vivos. Elementos biogénicos. Principios inmediatos. Agua y sales minerales.
Nociones fundamentales sobre los clúcidos, lípidos y prótidos.
Fisicoquímica de la sustancia viva. Coloides.
Enzimas.
Citología.
Organización de la célula.
Las membranas plasmáticas y de secreción.
Citoplasma: sus diferenciaciones funcionales.
Inclusiones y sustancias disueltas.
El núcleo en reposo. División celular. Orosomonas.
Bacterias y otros tipos de organización. Virus.
Relaciones intercelulares. Tejidos.
Funciones de los seres vivos.
Fisiología celular. Permeabilidad y fenómenos osmóticos. Absorción y secreción.
Funciones de nutrición.
Nutrición autótrafa.
Fotosíntesis. Quimiosíntesis.
Asimilación del nitrógeno. Fijación del nitrógeno libre. Asimilación del azufre, del fósforo, etc. Oligoelementos.
Secreciones.
Nutrición heterótrafa. Digestión. Formas de vida heterótrafa.
Respiración.
Anaerobios. Fermentaciones.
El medio interno. Mecanismos de la circulación.
Bioenergética. Metabolismo basal. Alimentos.
Vitaminas.

Utilización de la energía metabólica. Movimiento. Luminiscencia. Fenómenos bioeléctricos. Producción de calor. Productos finales del catabolismo Excreción. Funciones en relación Excitabilidad. Estímulos y respuestas Sistema nervioso. Sentidos. Funciones de reproducción. Reproducción asexual. Regeneración. Reproducción sexual Meiosis Gametos Fecundación Ciclo cromosómico Partenogénesis. Apogamia. Morfología y fisiología del desarrollo. Zigoto y segmentación Primeras fases del embrión. Crecimiento y metamorfosis. Hormonas. El ciclo biológico. Poblaciones. Variabilidad: sus causas y modalidades. Taxonomía.

Genética. Herencia mendeliana. Teoría cromosómica de la herencia. Determinación del sexo. La herencia y el sexo. Diformismo y poliformismo sexual. Factores asociados y trueque de genes.

Mutuaciones. Fenogénesis. Ecología. Adaptación. naturalización y aclimatación. Distribución geográfica de los seres vivos. Biosociología. Filogenia.

Minimo de prácticas de Biología

Manejo del microscopio. Observación de seres monocelulares en una infusión. Bacterias. Levaduras. Observación de células en mitosis. Clorofilia e inclusión en células vegetales. Algunas observaciones microscópicas de órganos vegetales. Idem de tejidos animales. Preparación de frotos de sangre. Fenómenos osmóticos en los hematies Hemolisis. Fotosíntesis. Desprendimiento de oxígeno por una planta acuática. Tactismos y tropismos. Granos de polen. Germinación. Ejercicios de Bioestadística.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se regula la campaña chacinera 1958-59.

Ilmo. Sr.: Próxima a finalizar la campaña chacinera 1957-1958, procede que por este Ministerio se dicten las normas por las que se ha de regir la campaña chacinera 1958-59 teniendo para ello a bien disponer:

1.º La temporada de matanza de ganado de cerda para la industrialización dará comienzo en 1 de octubre próximo y finalizará el 30 de septiembre de 1959 para los Mataderos Frigoríficos, Mataderos Industriales Fábricas de Embutidos y Carnicerías, Salchicheras y Tocineras que dispongan de instalaciones frigoríficas

Para las industrias de análoga clase que no dispongan de instalación frigorífica la campaña comenzará en la misma fecha y terminará el 30 de abril de 1959.

2.º Los titulares de las industrias autorizadas por la Dirección General de Ganadería que no dispongan de instalación frigorífica solicitarán antes del día 1 de octubre próximo, en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de su respectiva provincia, la autorización de puesta en marcha para la campaña y el levantamiento del acta correspondiente, acompañando declaración jurada de que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1952.

3.º Sin perjuicio de lo que dispone la Orden ministerial de 23 de julio de 1954 en sus apartados d), e) y f), el empleo de carne de otras especies distintas de las del cerdo y vacuno en la fabricación de embutidos, considerado como fraude, será sancionado conforme determinan las disposiciones legales vigentes quedando facultada a Dirección General de Ganadería para clausurar las industrias que incurran en la mencionada falta.

4.º Se mantienen en vigor todas las disposiciones sobre industrias cárnicas dictadas con anterioridad por este Ministerio, en tanto no se opongan a lo preceptuado en esta Orden

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

...

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento para la Aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de junio de 1948, a los buques mercantes nacionales.

Cumplidos los trámites que fija el artículo sexto de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro al recogerse las observaciones presentadas al efecto en el texto de los preceptos a que dichas observaciones se referían procede dictar la aprobación con carácter definitivo del Reglamento para la Aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar mil novecientos cuarenta y ocho, a los buques mercantes nacionales

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, de conformidad con la Comisión Permanente del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba con carácter definitivo el Reglamento para la Aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de mil novecientos cuarenta y ocho a los buques mercantes nacionales, redactado por la Subsecretaría de la Marina Mercante y que se inserta a continuación con las modificaciones acordadas respecto al aprobado con carácter provisional por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLAS RES CALVO

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1948

Los Gobiernos de la República Argentina, Commonwealth, Australia, Bélgica, República de los EE. UU. del Brasil Canadá, República de Chile República de China Dinamarca Egipto, República de Finlandia, República francesa Grecia, República de Islandia, India, Irlanda República italiana, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán República de Panamá República de Filipinas Suecia Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, EE. UU. de América Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Federativa Popular de Yugoslavia desearios de establecer de común acuerdo principios y reglas uniformes con el fin de salvaguardar la vida humana en el mar;

Y considerando que el mejor medio de conseguir este fin es el de obtener un acuerdo para reemplazar el Convenio de 1929 para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar nan designado Plenipotenciarios (en el original figura su relación), quienes después de haber mostrado sus plenos poderes y encontrado éstos en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

(a) Los Gobiernos Contratantes se comprometen a exigir la aplicación de las disposiciones del precedente Convenio y de las Reglas Anexas, que serán consideradas como parte integrante del mismo. Toda referencia al Convenio implica, al mismo tiempo, una referencia a las Reglas

(b) Los Gobiernos Contratantes se comprometen a promulgar Leyes, Decretos, Ordenes y Reglamentos, y tomar todas las medidas necesarias para dar a este Convenio pleno y com-

pleto efecto, a fin de asegurar que, desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana, un buque es apto para el servicio a que se destina.

ARTÍCULO II

El presente Convenio será de aplicación a los buques matriculados en los países cuyos Gobiernos son Contratantes, así como a los matriculados en territorios a los cuales se extiende el Convenio en virtud de lo que se prevé en el artículo XIII

ARTÍCULO III

Leyes, reglamentos, informes

Los Gobiernos Contratantes se comprometen a comunicar a la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental (que en lo sucesivo se denominará Organización):

(a) Los textos de las Leyes, Decretos, Ordenes y Reglamentos que se promulguen sobre las diferentes materias que son objeto del presente Convenio.

(b) Todos los informes oficiales o resúmenes oficiales de los expedientes, en cuanto puedan mostrar los resultados de la aplicación del presente Convenio, siempre que no tengan carácter confidencial.

(c) Un número suficiente de ejemplares de los distintos modelos de Certificados que han de expedirse a sus buques, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio, a fin de que tengan conocimiento de ellos los demás Gobiernos Contratantes para información de sus funcionarios.

ARTÍCULO IV

Casos de fuerza mayor

(a) Todo buque al que no le fueran de aplicación los preceptos del presente Convenio, al emprender un viaje determinado, no quedará sujeto al mismo, si por mal tiempo, u otra causa de fuerza mayor se viese obligado a desviarse de la derrota prevista.

(b) Las personas que se encuentren a bordo de un buque por razón de fuerza mayor o de la obligación impuesta al Capitán para transportar naufragos, u otras personas, no serán tenidas en cuenta cuando se trate de aplicar a este buque los requisitos del presente Convenio.

ARTÍCULO V

Transporte de personas en caso de urgencia

(a) Cuando se trate de evacuar personas desde cualquier territorio, a fin de evitarles una amenaza a la seguridad de sus vidas, un Gobierno Contratante puede permitir el transporte en sus buques, de un número superior de personas del que se le permitiría según este Convenio.

(b) Tal autorización no priva a los demás Gobiernos Contratantes de los derechos de inspección determinados en el presente Convenio con relación a dichos buques cuando recalen en sus puertos.

(c) El Gobierno que conceda autorizaciones de esta clase deberá comunicarlo a la Organización, adjuntando una declaración sobre las circunstancias del caso.

ARTÍCULO VI

Suspensión en caso de guerra

(a) En caso de guerra, los Gobiernos Contratantes que se consideren afectados por ella, tanto beligerantes como neutrales, pueden suspender en todo o en parte la aplicación de las Reglas anexas. El Gobierno que ordene esta suspensión dará cuenta inmediata de ello a la Organización.

(b) Tal suspensión no priva a los demás Gobiernos Contratantes de los derechos de inspección previstos en el presente Convenio sobre los buques del Gobierno que haga uso de dicha facultad cuando éstos se encuentren en los puertos de aquellos Gobiernos.

(c) El Gobierno que ordene esta suspensión puede, en cualquier momento, poner fin a la misma, y deberá dar aviso inmediato de tal determinación a la Organización.

(d) La Organización notificará a los demás Gobiernos Contratantes cualquier suspensión o determinación de suspensión de las determinadas en este Artículo.

ARTÍCULO VII

Tratados y Convenios anteriores

(a) Entre los Gobiernos Contratantes, el presente Convenio reemplaza y anula el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar que fué firmado en Londres el 31 de mayo de 1929.

(b) Todos los demás tratados, convenios y acuerdos relativos a la seguridad de la vida humana en el mar, o materias que a ello se refieran, actualmente en vigor entre los Gobiernos que toman parte en el presente Convenio, continuarán teniendo pleno y entero efecto, durante el plazo que les fué señalado, en lo que concierne:

(i) a los buques no afectados por el presente convenio
(ii) a los buques afectados por el presente Convenio en lo que se refiera a materias que no han sido oblete de prescripciones expresas en el mismo.

(c) Sin embargo, en el caso que tales tratados, convenios o acuerdos estuvieran en oposición con los preceptos del presente Convenio, prevalecerán las disposiciones de este último.

(d) Todas las materias que no sean objeto de preceptos expresos en el presente Convenio, quedan sometidas al arbitrio de los Gobiernos Contratantes.

ARTÍCULO VIII

Reglas especiales resultantes de otros Acuerdos

Cuando, de conformidad con el presente Convenio sean establecidas reglas especiales por acuerdo entre todos o algunos de los Gobiernos Contratantes estas reglas serán comunicadas a la Organización para ser circuladas a los demás Gobiernos Contratantes.

ARTÍCULO IX

Modificaciones

(a) (i) El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime entre todos los Gobiernos Contratantes.

(ii) A tales efectos, el Gobierno proponente de una modificación elevará su propuesta a la Organización, la cual la trasladará a los demás Gobiernos Contratantes para su examen y aceptación.

(b) (i) Cualquier Gobierno Contratante podrá proponer una modificación a la Organización para ser sometida a la Asamblea de la misma (en lo sucesivo se denominará Asamblea), previa recomendación aceptada por los dos tercios de mayoría de votos del Comité de Seguridad Marítima de la Organización (en lo sucesivo se denominará Comité de Seguridad Marítima). Si la recomendación es aceptada por la Asamblea por mayoría de dos tercios de votos de sus componentes, la Organización comunicará dicha modificación a todos los Gobiernos Contratantes, para su aceptación.

(ii) A tales efectos, las recomendaciones del Comité de Seguridad Marítima serán comunicadas por la Organización a todos los Gobiernos Contratantes para su estudio, con una antelación de seis meses, por lo menos, a la celebración de la Asamblea.

(c) (i) Toda modificación propuesta por un Gobierno Contratante podrá dar lugar a una Conferencia de Gobiernos que convocará la Organización a petición de un tercio de los Gobiernos Contratantes.

(ii) Toda modificación adoptada por una mayoría de dos tercios de los Gobiernos Contratantes en una Conferencia de esta clase, será comunicada por la Organización a todos los Gobiernos Contratantes, para su aceptación.

(d) Las modificaciones aceptadas de acuerdo con lo expuesto en los párrafos (b) o (c) de este Artículo, y comunicadas luego a los Gobiernos Contratantes, entrarán en vigor doce meses después de haber sido aceptadas por los dos tercios de los representantes en el Comité de Seguridad Marítima, excepto para aquellos Gobiernos Contratantes que, antes de transcurrido dicho plazo, hubieran declarado que no las aceptaban.

(e) La Asamblea, por votación de dos tercios de mayoría, incluidos en éstos los dos tercios de los Gobiernos representantes en el Comité de Seguridad Marítima, y con la asistencia de los dos tercios de los Gobiernos Contratantes del presente Con-

venio o una Conferencia convocada de acuerdo con lo expuesto en el párrafo (c) de este Artículo, igualmente por dos tercios de mayoría, puede declarar que una modificación es de naturaleza tan importante que cualquier Gobierno Contratante que haga la declaración prevista en el párrafo (d) de este Artículo y no acepte dicha enmienda dentro de los doce meses después de su entrada en vigor, cesará de formar parte del presente Convenio, a la expiración de este último periodo.

(f) Cualquier modificación al presente Convenio que haya sido aceptada según lo determinado en el presente Artículo, y que afecte a la estructura de los buques, solamente será de aplicación para aquellos cuyas quillas hayan sido colocadas después de la entrada en vigor de dicha modificación.

(g) La Organización informará a todos los Gobiernos Contratantes de las modificaciones aceptadas de acuerdo con lo prevenido en este Artículo, así como de la fecha en que éstas han de entrar en vigor.

(h) Cualquier aceptación o declaración de las previstas en este Artículo será notificada por escrito a la Organización, quien las notificará a todos los Gobiernos Contratantes.

ARTÍCULO X

Firma y aceptación

(a) El presente Convenio permanecerá abierto para la firma durante un mes, a contar del día de la fecha, y permanecerá a continuación abierto para su aceptación. Los Gobiernos de los diferentes Estados podrán entrar a formar parte del Convenio por:

- (i) la firma, sin reserva en cuanto a la aceptación;
- (ii) la firma, bajo reserva de aceptación, seguida de la aceptación; o
- (iii) la aceptación.

(b) La aceptación se efectuará previo depósito del correspondiente instrumento en la Organización, quien informará a todos los Gobiernos que anteriormente hayan aceptado el Convenio, de toda nueva aceptación y de la fecha de ésta.

ARTÍCULO XI

Entrada en vigor

(a) El presente convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1951, siempre que doce meses antes de dicha fecha hubiesen sido depositadas, de acuerdo con lo expuesto en los Artículos X y XV, quince aceptaciones, por lo menos, estando incluidas en éstas las de siete países que posean más de un millón de toneladas de arqueo bruto.

(b) En el caso de no haberse efectuado las quince aceptaciones citadas en el párrafo anterior dentro del plazo previsto en el mismo, el presente Convenio entrará en vigor doce meses después de la fecha en que haya sido depositada la última de dichas aceptaciones. La Organización notificará a todos los Gobiernos Contratantes la fecha de su entrada en vigor.

(c) Las aceptaciones depositadas con posterioridad a la fecha en la cual el presente Convenio entre en vigor, tendrán efecto tres meses después de la fecha en que tal hecho tuvo lugar.

ARTÍCULO XII

Denuncia

(a) El presente Convenio podrá denunciarse en todo momento por cualquiera de los Gobiernos Contratantes después de expirar un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en que el Convenio haya empezado a regir para dicho Gobierno.

(f) La denuncia se efectuará por notificación escrita dirigida a la Organización, la que notificará a los demás Gobiernos Contratantes toda denuncia recibida y fecha de su recepción.

(c) Una denuncia tendrá efecto un año después de recibida la notificación en la Organización, o un plazo más largo si por dicha notificación se fijase así.

ARTÍCULO XIII

Territorios

(a) (i) Este Convenio podrá extenderse a los territorios de cuya Administración sean responsables las Naciones Unidas, o cuyas relaciones internacionales queden bajo la responsabilidad de un Gobierno Contratante, siempre que éstos declaren, por una notificación dirigida a la Organización, la decisión de aceptar tal extensión.

(ii) La aplicación del presente Convenio en dichos territorios comenzará a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación, o de la que se indicase en ésta.

(b) (i) Las Naciones Unidas o los Gobiernos Contratantes que hayan presentado una declaración de acuerdo con lo previsto en el párrafo (a) de este Artículo, a la expiración de un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que comenzó la aplicación de este Convenio a un territorio cualquiera, podrán presentar a la Organización una notificación escrita, anunciando el cese de dicha aplicación en el territorio nombrado en la notificación.

(ii) El cese de aplicación del Convenio tendrá efecto un año después de haber sido recibida en la Organización la referida notificación, o en un plazo más largo si así se fijase en ésta.

(c) La Organización informará a todos los Gobiernos Contratantes de la extensión de la aplicación del presente Convenio a cualquier territorio en los casos previstos en el párrafo (a) del presente Artículo, así como del cese de dicha aplicación conforme a las disposiciones del párrafo (b), determinando, en cada caso, la fecha a partir de la cual el presente Convenio ha comenzado o cesado de ser aplicado.

ARTÍCULO XIV

Registro

A la entrada en vigor del presente Convenio, la Organización lo entregará al Secretario General de las Naciones Unidas para su registro.

ARTÍCULO XV

Disposiciones transitorias

(a) En el caso en que la Organización no asumiese las funciones que le son asignadas por el presente Convenio, en las condiciones previstas en la Convención firmada en Ginebra en 6 de marzo de 1948 para establecer la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental, se tomarán las disposiciones siguientes:

- (i) Todas las funciones que le son asignadas a la Organización, con excepción de las previstas en el Artículo IX, serán asumidas por el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte (que se llamará en lo sucesivo Gobierno del Reino Unido).
- (ii) Las propuestas de modificación del presente Convenio podrán ser presentadas en cualquier momento al Gobierno del Reino Unido, el cual las comunicará a los demás Gobiernos Contratantes para su examen y aceptación. Las que resulten aceptadas por unanimidad, representarán la modificación correspondiente al presente Convenio.
- (iii) El Gobierno del Reino Unido convocará una Conferencia de Gobiernos, cuando así lo solicite un tercio de los Gobiernos Contratantes, una vez que el presente Convenio haya permanecido en vigor durante un plazo de cinco años.
- (iv) El presente Convenio será depositado en los archivos del Gobierno del Reino Unido, quien enviara copias certificadas de él a todos los Gobiernos signatarios.

(b) Cuando la Organización asuma las funciones que le incumben con arreglo al presente Convenio, el Gobierno del Reino Unido transmitirá a la Organización todos los documentos que hayan sido depositados o recibidos por el Gobierno del Reino Unido en los términos expresados en el presente Convenio.

Redactado en Londres el 10 de junio de 1948, en original francés e inglés.

Siguen las firmas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de julio de 1958 por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Carlos Pagés Mónico

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Jaime Correoso Tolsada, a don Carlos Pagés Mónico, Agente Judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borjas Blancas (Lérida), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 8 de julio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 10 de julio de 1958 por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Luciano Lahera Curto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas más las gratificaciones que legalmente le co-

respondan, por promoción de don David González González, a don Luciano Lahera Curto, Agente Judicial segundo, con destino en la Audiencia Provincial de Bilbao, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 29 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se promueve en virtud de oposición a Secretarios de la Administración de Justicia

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 31 del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio acuerda promover en el turno quinto de los establecidos en el artículo 22 del mismo a Secretarios de la Administración de Justicia de las categorías que se expresan, en la Rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, a los funcionarios que se relacionan, que han sido propuestos por el Tribunal de oposiciones restringidas para ocupar en el escalafón las vacantes respectivas, y que pasarán a servir las Secretarías que se indican.

Se declaran desiertas las Secretarías de Caspe, Valencia de Alcántara y Quiroga, que deberán ser provistas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—P. D., José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Relación que se cita

Nombres	Categorías	Secretaría para la que se les nombra
D. Victoriano Herce Quemada	1. ^a	Juzgado de Primera Instancia de Almería número 2.
D. Angel Mingo Ferrando	2. ^a	Idem id. de Valladolid número 2.
D. José L. Viada y López Puigcerver	2. ^a	Idem id. de Palma de Mallorca número 1.
D. José Casaco Orozco	3. ^a	Idem id. de Martos.
D. Antonio Vaquero Muñoz	3. ^a	Idem id. de Caravaca.
D. Manuel Carrillo Villa	3. ^a	Idem id. de Villanueva de la Serena.
D. Miguel Pérez Capella	3. ^a	Idem id. de Lalín.
D. Emilio Calvo Juárez	4. ^a	Idem id. de Ribadeo.
D. Dionisio Bueno García	4. ^a	Idem id. de Cuéllar.

ORDEN de 26 de julio de 1958 por la que causa baja en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia Martín Vivas Alba, Agente Judicial primero.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres dando cuenta de que en virtud de sentencia firme recaída en sumario número 44 de 1956, seguido por el delito de abusos deshonestos al Agente Judicial Martín Vivas Alba, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas, fué condenado a la pena de 2.500 pesetas de multa por cada uno de ellos, con el apremio personal de un mes de arresto sustitutorio y pago de

costas procesales; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda la separación del servicio de Martín Vivas Alba, Agente Judicial primero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 17 de julio de 1958 por las que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería don Casimiro Barainca Fernández-Nespral y otros.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 25 de abril de 1958 («D. O.» núm. 95), pasa destinado con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería de la escala activa, primer grupo, don Casimiro Barainca Fernández-Nespral, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16, quedando en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72).

Madrid, 17 de julio de 1958.

BARROSO

• • •

Para cubrir vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 16 de mayo de 1958 («D. O.» núm. 112), pasan destinados con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Oficiales de Infantería de la escala activa, primer grupo, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72).

Capitán (E. A.), primer grupo, don José Álvarez Teniente, del Batallón de Fusiles Llerena núm. L.

Otro, don Emilio Mediavilla Pérez, a mis órdenes en la Tercera Región Militar.

Otro, don José Álvarez Tarrero, del Regimiento de Ametralladoras Ebro número 56.

Otro, don Andrés López de Vicuña Pozuelo, del Grupo de Tiradores de Iñui, núm. 1.

Otro, don Francisco Pérez Lahuerta, del Regimiento de Ametralladoras Ebro núm. 56.

Otro, don Hilario Velasco Caballero, a mis órdenes en la Séptima Región Militar.

Otro, don Luis Purser Fentanes, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11.

Otro, don Justino Tovar Arrienza, a mis órdenes en la Séptima Región Militar.

Otro, don Juan Lucio-Villegas Domenech, a mis órdenes en la Primera Región Militar.

Otro, don Juan Sánchez de Ocaña y de María, a mis órdenes en la Tercera Región Militar.

Madrid, 17 de julio de 1958.

BARROSO

• • •

ORDEN de 22 de julio de 1958 por la que se destina al Teniente de Infantería don Demetrio Albert Leal.

Para cubrir la vacante de subjefe de la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona, anunciada en turno de libre elección por Orden de 9 de abril último («D. O.» núm. 82), se destina con carácter voluntario al Teniente de Infantería (E. A.), primer grupo, don Demetrio Albert Leal, del Regimiento de Infantería Utonia número 59, el cual causa baja en este destino y pasa a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72).

Madrid, 22 de julio de 1958.

BARROSO

ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Capitán de Infantería don Martín Márquez Díaz.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 21 de mayo de 1958 («D. O.» núm. 115) pasa destinado con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el capitán de Infantería de la escala activa, primer grupo, don Martín Márquez Díaz, a mis órdenes en la Primera Región Militar, el cual queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Madrid, 23 de julio de 1958.

BARROSO

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se reintegra en el servicio activo doña Amelia Montenegro Cano, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Amelia Montenegro Cano, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de enero siguiente), nombrar a doña Amelia Montenegro Cano Oficial de Administración de primera clase, en turno de reintegro, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se resuelve la oposición convocada para cubrir la plaza de Jefe de la Sección de Parasitología y Hematología del Servicio de Patología, del Patronato de Biología Animal.

Imo. Sr.: Finalizada la oposición convocada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero de 1957, de acuerdo con la autorización concedida a la Dirección General de Ganadería por Orden ministerial de 30 de julio de 1956, para cubrir, entre otras, la plaza de Jefe de la Sección de Parasitología y Hematología del Servicio de Patología, del Patronato de Biología Animal.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal designado al efecto, que hace suya este Centro directivo, ha tenido a bien nombrar a don Rafael Sánchez Botija para desempeñar la mencionada plaza, quien percibirá el sueldo anual de 17.500 pesetas y las correspondientes pagas extraordinarias de julio y diciembre de cada año, con cargo a la plantilla consignada en el presupuesto del citado Patronato de Biología Animal, como Organismo autónomo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.

CANOVAS

Imo. Sr. Director general de Ganadería.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de agosto de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Burgos y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las cales y yesos.

Ilmo Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 9 de junio de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Burgos, Subgrupo de Cales y Yesos, y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava las cales y yesos.

Este Ministerio de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958

Acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de contribuyentes encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Burgos Subgrupo de Cales y Yeso, y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las cales y yesos, en las siguientes condiciones.

Ámbito: Provincial

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive

Alcance: Alcanza este Convenio a los fabricantes de cales y yesos de la provincia de Burgos.

Cuota global: La cuota global convenida es de ochenta y siete mil quinientas pesetas (87 500 pesetas), en la que no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 9 de junio de 1958, por el que fué tomada en consideración la petición de Convenio

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global señalada se distribuirá entre los contribuyentes acogidos al Convenio teniendo en cuenta los siguientes índices: Básicos: A) —Capacidad de horno; B) —Número de obreros. La valoración de los dos conceptos anteriores será del sesenta por ciento de la base global; C) —Consumo de energía; y D) —Consumo de combustible. La valoración de estos dos conceptos será del cuarenta por ciento por la base del Convenio. **De corrección:** La actividad en el año

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio se formará una Comisión ejecutiva la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13)

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingreso en las cuotas señaladas

Garantías: Los contribuyentes sujetos al presente Convenio se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas declaradas por la Administración como partidas fallidas. En los casos de baja por desaparición total o cesación en la actividad a que el Convenio se refiere, las bases correspondientes a este contribu-

yente se asignarán a los restantes, distribuyéndose entre ellos a prorrata en armonía con los índices señalados en el presente Convenio.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de junio de 1958 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Posada de Llanera (Asturias).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Posada de Llanera (Asturias) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Posada de Llanera (Asturias), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se nombra Vicepresidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres a don Manuel López-Lago Nogales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Casa de la Cultura de Cáceres, y teniendo en cuenta que don Manuel López-Lago Nogales, ha sido designado recientemente Presidente de la Comisión de Cultura de la Excm. Diputación, en sustitución de don Bonifacio Avila Cruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952 y en el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que don Bonifacio Avila Cruz cese en su cargo de Vicepresidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres

2.º Nombrar para el indicado cargo de Vicepresidente de dicho Patronato en sustitución del señor Avila Cruz, a don Manuel López-Lago Nogales, recientemente designado Presidente de la Comisión de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de julio de 1958 por la que se declara desierta la Secretaría del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia).

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 del presente mes, para la provision en concurso previo de traslado de la Secretaria del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia), entre Secretarios en activo de segunda categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien declarar desierta por falta de solicitantes la referida Secretaria y adjudicarla definitivamente al turno de oposición restringida, que es el que reglamentariamente le corresponde.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso para la provisión de destinos en propiedad de plazas vacantes en el Cuerpo de Matronas Titulares. (Continuación.)

PROVINCIA DE LEÓN

Primera categoría

León, distrito tercero.

Segunda categoría

Acevedo y agregado, distrito único.
 Alija de los Melones, distrito único.
 Almanza y agregados, distrito único.
 Ardón, distrito único
 Arganza y agregado, distrito único.
 Armunia, distrito único.
 Bembibre, distrito único.
 Fenavides, distrito único.
 Bercianos del Páramo y agregados, distrito único.
 Boca de Huérgano, distrito único.
 Carucedo y agregado, distrito único.
 Burón, distrito único.
 Bustillo del Páramo, distrito único.
 Cabrillanes, distrito único.
 Cabrerros del Río y agregado, distrito único.
 Cacabelos y agregados, distrito único.
 Riello y agregados, distrito único.
 Candín, distrito único.
 Carracedelo, distrito único.
 Castrocontrigo, distrito único.
 Castroalbón, distrito único.
 Cea y agregado, distrito único.

Cimanes del Tejar, distrito único.
 Cremenos y agregado, distrito único.
 Cuadros y agregado, distrito único.
 Cubillas de Rueda, distrito único.
 Chozas de Abajo, distrito único.
 Destriana y agregado, distrito único.
 El Burgo Ranero, distrito único.
 Garrafe de Torio, distrito único.
 Gradefes, distrito único.
 Joarilla de las Matas, distrito único.
 I a Ercina, distrito único.
 I a Robla, distrito único.
 Los Barrios de Luna, distrito único.
 Lucillo, distrito único.
 Luyego, distrito único.
 Magaz de Cepeda, distrito único.
 Matallana de Torio, distrito único.
 Onzonillas, distrito único.
 Cseja de Sajambre distrito único.
 Pajares de los Oteros, distrito único.
 Palacios del Sil, distrito único.
 Paramo del Sil, distrito único.
 Posada de Valdeón, distrito único.
 Priaranza del Bierzo distrito único.
 Prioro, distrito único.
 Puebla de Lillo, distrito único.
 Puente Domingo Florez, distrito único.
 Quintana del Castillo, distrito único.
 Renedo de Valdetuéjar y agregados, distrito único.
 Riego de la Vega, distrito único.
 Ruello y agregados, distrito único.
 Róseco de Tapia y Carrocera, distrito único.
 San Cristóbal de la Polantera, distrito único.
 San Justo de la Vega, distrito único
 Santa Colomba de Curueño, distrito único
 Santa Colomba de Somoza, distrito único.
 Santa Elena de Jamuz, distrito único.
 Santa Maria de Ordas y las Omañas, distrito único.
 Santa María del Páramo y agregado, distrito único.
 Santas Martas distrito único.
 Santigomillas, distrito único.
 Soto de la Vega, distrito único.
 Soto y Amio, distrito único
 Toreno y Fresnedo distrito único.
 Torre del Bierzo distrito único.
 Turcia, distrito único.
 Truchas, distrito único.
 Valdepolo, distrito único.
 Valderas, distrito único.
 Valderrey distrito único.
 Valderrueda, distrito único.
 Val de San Lorenzo distrito único.
 Valdevimbre, distrito único.
 Valverde de la Vrgen, distrito único.
 Valle de Finolledo distrito único.
 Vega de Infanzones, distrito único.
 Vega de Valcarce, distrito único.
 Vegamán y Revero, distrito único.
 Vegaquemada, distrito único.
 Vegas del Condado, distrito único
 Villadecanes, distrito único.
 Villagatón, distrito único.
 Villamañan y agregado, distrito único.
 Villamanín, distrito único.
 Villamartín de Don Sancho y agregados, distrito único
 Villaquillambre, distrito único.
 Villarejo de Orbigo distrito único.
 Villasabariego, distrito único.

Villaturiel, distrito único.
 Villazanzo de Valderaduey, distrito único.

Tercera categoría

Barjas, distrito único.
 Balboa, distrito único.
 Benuza, distrito único.
 Boñar, distrito único.
 Brazuelo, distrito único
 Cabañas Raras y agregados, distrito único.
 Carmenos distrito único.
 Carrizo de la Ribera, distrito único.
 Castriello de Cabrera distrito único.
 Castriello de los Polvazares, distrito único.
 Castropodame, distrito único.
 Cebrones del Río, distrito único.
 Cimanes de la Vega distrito único.
 Congosto distrito único
 Corbillos de los Oteros, distrito único.
 Coruyón, distrito único
 Encinedo, distrito único.
 Grajal de Campos y agregado, distrito único.
 Folgoso de la Ribera, distrito único.
 Galleguillos de Campos distrito único.
 Igueña, distrito único.
 Izagre, distrito único.
 La Antigua, distrito único.
 Lancara de Luna, distrito único.
 Los Barrios de Salas distrito único.
 Llamas de la Ribera, distrito único.
 Mansilla de las Mulas, distrito único.
 Matadeón de los Oteros distrito único.
 Matanza de los Oteros distrito único.
 Molinaseca distrito único.
 Murias de Paredes distrito único
 Noceda del Bierzo distrito único.
 Palacios de la Valduerna y agregado, distrito único.
 Paradaseca, distrito único.
 Peranzanes, distrito único.
 Pozuelo del Páramo, distrito único.
 Quintana del Marco distrito único.
 Quintana y Congosto, distrito único.
 Koperuelos del Páramo distrito único
 San Emiliano, distrito único
 San Esteban de Valdueza, distrito único.
 Santa Cristina de Valmadrigo y agregado, distrito único
 Santa Maria del Monte de Cea, distrito único
 Santovenia de la Valdonaína, distrito único.
 Sobrado, distrito único
 Valdegueros, distrito único.
 Valverde Enrique, distrito único.
 Vegarervera, distrito único
 Vega de Espinareda distrito único.
 Vegarrienza, distrito único.
 Villablino, distrito único.
 Villabraz y agregado distrito único.
 Villadangos distrito único.
 Villademor de la Vega y agregado, distrito único
 Villanueva de las Manzanas, distrito único.
 Villabispo del Otero, distrito único.
 Villares de Orbigo, distrito único.
 Villazala, distrito único
 Zotes del Páramo distrito único.

Cuarta categoría

Aigadefe, distrito único.
 Bercianos del Real Camino y agregado, distrito único.

Fresno de la Vega, distrito único.
 Fuentes de Carbaljal y agregado, distrito único
 Gordoncillo, distrito único.
 Laguna Dalga, distrito único.
 Mansilla Mayor, distrito único.
 San Esteban de Nogales, distrito único.
 Toral de los Guzmanes, distrito único
 Trabadelo, distrito único.
 Valdefuentes del Páramo y agregado, distrito único.
 Villafer, distrito único.
 Villamandos, distrito único
 Villaornate, distrito único.
 Villaquejada, distrito único.

Quinta categoría

Campazas, distrito único.
 Castrofuerte, distrito único.
 Cubillas de los Oteros, distrito único.
 Pobladura de Pelayo García, distrito único.
 San Adrián del Valle, distrito único.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Segunda categoría

Ager, distrito único.
 Bell-Lloch y agregados, distrito único
 Bosot y agregados, distrito único
 Castellidans, distrito único.
 Cervera, distrito único
 Esplugas Calva y agregados, distrito único.
 Gerri de la Sal y agregados, distrito único
 Guardia de Tremp y agregados, distrito único
 Juncosa de las Garrigas, distrito único.
 Les y agregados, distrito único
 Pobleta de Bellvehl y agregados, distrito único.
 Ribera de Cardos y agregados, distrito único.
 Soleras y agregados, distrito único.
 Sort y agregados, distritos primero y segundo.

Tercera categoría

Alas y agregados, distrito único.
 Albages y agregado, distrito único.
 Alos de Balaguer, distrito único.
 Anglesola y agregado, distrito único.
 Aña, distrito único.
 Avellanes, distrito único.
 Baronia de Rialp y agregado, distrito único.
 Bellver de Cerdaña y agregados, distrito único.
 Camarasa, distrito único.
 Castellciutat y agregados, distrito único
 Cervia, distrito único.
 Cubells, distrito único.
 Espot y agregados, distrito único.
 Esterrí de Anéu y agregados, distrito único.
 Figuerola de Orcáu y agregados, distrito único
 Foradada, distrito único.
 Giménez-Suchs, distrito único.
 Iona y agregados, distrito único.
 Liñola, distrito único.
 Lladurs y agregado, distrito único.
 Mayals, distrito único.
 Montella-Martiner y agregados, distrito único
 Naves y agregado, distrito único.
 Noves de Segre y agregados, distrito único
 Os de Balaguer, distrito único.
 Paláu de Noguera y agregados, distrito único.

Pallarga y agregado, distrito único.
 Parroquia de Orto y agregados, distrito único.
 Salas del Pallars y agregados, distrito único.
 San Lorenzo de Morunys y agregados, distrito único.
 Sudanell - Montoliu de Lérida, distrito único.
 Tarroja y agregados, distrito único.
 Torregrosa, distrito único.
 Torres de Segre, distrito único.
 Trago de Noguera, distrito único.
 Tuixent y agregados, distrito único.
 Vallbona de las Monjas y agregado, distrito único.
 Vilaller, distrito único.
 Vilanova de Meya, distrito único.
 Vinaixa y agregado, distrito único.

Cuarta categoría

Aibatarrrech, distrito único.
 Alfes y Suñé, distrito único.
 Aigerri, distrito único.
 Aimatret, distrito único.
 Barbens, distrito único.
 Basella y agregados, distrito único.
 Castellnou de Seana y agregado, distrito único.
 Castello de Farfaña, distrito único.
 Ciutadilla y agregado, distrito único.
 Claravalls, distrito único.
 Corbins, distrito único.
 Figuerosa, distrito único.
 Fontllonga, distrito único.
 Golmes, distrito único
 Granja de Escarpe, distrito único.
 Grañena de Cervera, distrito único.
 Grañena de las Garrigas y agregado, distrito único.
 Grañanella, distrito único.
 Guimera, distrito único
 Ibars de Noguera, distrito único.
 Llanera del Arroyo y agregados, distrito único.
 Llardecans, distrito único.
 L'Imiana y agregados, distrito único.
 Masalcoreig, distrito único
 Menarguens, distrito único.
 Montoliu de Cervera, distrito único.
 Omells de Nagava, distrito único.
 Paláu de Anglesola, distrito único.
 Peramola y agregado, distrito único.
 Poal, distrito único.
 Poba de Ciérvoles, distrito único.
 Portella, distrito único.
 Preixana, distrito único.
 Preixens, distrito único
 Puigvert de Lérida y agregado, distrito único.
 Riner y agregado, distrito único.
 Rocafort de Vallbona, distrito único
 Rosello, distrito único.
 Sanahuja, distrito único.
 Sarroca de Lérida, distrito único.
 Soses, distrito único
 Termens, distrito único.
 Tornabous, distrito único.
 Torrebases, distrito único.
 Torrefarrera y agregado, distrito único.
 Torrelameo, distrito único
 Tudela de Segre, distrito único.
 Verdú, distrito único
 Vilamitjana y agregados, distrito único.

Quinta categoría

Asentiu, distrito único.
 Bellmunt, distrito único.
 Bobera, distrito único.
 Durro y agregado, distrito único.
 Gosol y agregado, distrito único.
 Montornes, distrito único.

Poba de Granadella, distrito único.
 Puigvert de Agramunt, distrito único.
 Santa Liña, distrito único
 Vallfogona de Balaguer, distrito único.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Segunda categoría

Aguilar del Río Alhama, distrito único.
 Arnedo, distrito único.
 Erciso y agregado, distrito único
 Nájera, distrito único.
 Santo Domingo de la Calzada, distrito único.
 Soto de Cameros y agregados, distrito único
 Villarta-Quintana, distrito único.
 Cornejo, distrito único.

Tercera categoría

Aideanueva de Ebro, distrito único.
 Alesanco, distrito único.
 Alberite y agregado, distrito único.
 A. canadre, distrito único.
 Badaran y agregados, distrito único.
 Briones, distrito único.
 Cecinero y agregado, distrito único.
 Ezcaray y agregado, distrito único.
 Fuenmayor, distrito único
 Gallilea y agregados, distrito único.
 Murillo de Río Leza, distrito único.
 Munilla y agregados, distrito único.
 Quel, distrito único
 Ribafrecha y agregados, distrito único.
 San Asensio, distrito único.
 San Millán de la Cogolla y agregados, distrito único.
 San Vicente de la Sonsierra, distrito único.
 Torrecilla de Cameros y agregados, distrito único.

Cuarta categoría

Agoncillo y agregado, distrito único.
 Albelda de Iregua, distrito único.
 Angulano, distrito único.
 Aienzana de Abajo y agregado, distrito único.
 Arnedillo, distrito único.
 Ausejo, distrito único.
 Bañares y agregados, distrito único.
 Baños de Río Tobía y agregado, distrito único.
 Bergasa y agregado, distrito único.
 Canillas y agregados, distrito único.
 Ertrena, distrito único
 Gravalos, distrito único
 Herce y agregados, distrito único.
 Hervias, distrito único.
 Hormilla y agregado, distrito único.
 Huércanos y agregado, distrito único.
 Laguna y agregados, distrito único.
 Lagunilla y agregado, distrito único.
 Lardero, distrito único.
 Lumbreras y agregados, distrito único.
 Medrano y agregados, distrito único.
 Muro de Aguas y agregados, distrito único
 Molinos de Ocon, distrito único.
 Nalda, distrito único
 Navajun y agregado, distrito único.
 Nieve de Cameros, distrito único.
 Ocon (Villa de), distrito único.
 Ortigosa de Cameros, distrito único.
 Pedroso y agregado, distrito único.
 Prejano, distrito único
 Sajazarra y agregado, distrito único.
 Santa Coloma y agregados, distrito único.
 Sotes y agregados, distrito único
 Santa Engracia y agregados, distrito único.

Treviana y agregado. distrito único.
 Tricio y agregado. distrito único
 Tudelilla. distrito único
 Uruñuela. distrito único
 Valgañón. distrito único
 Viguera. distrito único
 Villamediana de Iregua. distrito único.
 Villanueva de Cameros y agregados. distrito único
 Villar de Arnedo. distrito único
 Villoslada de Cameros. distrito único

Quinta categoría

Abalos. distrito único.
 Anguciana. distrito único.
 Azofra. distrito único
 Berceo. distrito único.
 Brieva de Cameros. distrito único.
 Briñas. distrito único
 Cabezón de Cameros. distrito único
 Camprovín. distrito único
 Canales de la Sierra y agregados. distrito único

Cihuri. distrito único
 Cirueña y agregado. distrito único.
 Foncea y agregado. distrito único.
 Fonzeleche. distrito único.
 Herramelluri. distrito único
 Leiva. distrito único
 Mansilla de la Sierra. distrito único.
 Ollauri y agregado. distrito único.
 Ojacastro. distrito único
 Rasillo (El). distrito único.
 Rodezno. distrito único
 Santurde. distrito único
 Santurdejo. distrito único.
 Targo. distrito único
 Tormantos. distrito único.
 Torre de Cameros. distrito único.
 Ventrosa. distrito único
 Villaiba de Rioja. distrito único.
 Villalobar de Rioja. distrito único.
 Villar de Torre y agregado. distrito único
 Viniegra de Abajo. distrito único.
 Viniegra de Arriba. distrito único.
 Zarraton. distrito único

PROVINCIA DE LUGO

Primera categoría

Baleira. distrito único.
 Barreiros. distrito único.
 Becerreá. distrito único
 Castro de Rey. distrito único.
 Caurel. distrito único
 Cervantes. distrito único.
 Fonsagrada. distrito único.
 Foz. distrito único
 Incio. distrito único
 Láncara. distrito único.
 Mondoñedo. distrito único
 Navia de Suarna. distrito único.
 Neira de Jusá. distrito único.
 Nogales. distrito único
 Palas de Rey. distrito único.
 Pantón. distrito único
 Piedrafita. distrito único.
 Puentenuevo y agregado. distrito único.
 Puertomarín. distrito único.
 Quiroga. distrito único
 Riotorto. distrito único.
 Samos. distrito único
 Saviñao. distrito único.
 Valle de Oro. distrito único.

Segunda categoría

Abadín. distrito único.
 Bóveda. distrito único
 Carballedo. distrito único.
 Castroverde. distrito único.

Cervo. distrito único
 Corgo. distrito único
 Friol. distrito único.
 Germade. distrito único.
 Guitiriz. distrito único.
 Guntín. distrito único.
 Lorenzana. distrito único.
 Monterroso. distrito único.
 Muras. distrito único
 Orol. distrito único.
 Paradela. distrito único
 Paramo. distrito único.
 Pastoriza. distrito único
 Pol. distrito único
 Puebla del Brollón. distrito único.
 Ribas de Sil. distrito único.
 Schar. distrito único
 Taboada. distrito único
 Trabada. distrito único
 Triacastela. distrito único.
 Vicedo. distrito único

Tercera categoría

Jeve. distrito único.
 Meira. distrito único
 Otero de Rey. distrito único.
 Ribera de Piquín. distrito único

Cuarta categoría

San Vicente de Rabade. distrito único.

PROVINCIA DE MADRID

Segunda categoría

Arganda del Rey. distrito primero y segundo
 Ciempozuelos. distrito Consuelo Centro y Soledad
 Colmenar Viejo. distrito primero y segundo
 Getafe. distrito primero y segundo.
 Torreaguna y agregados. distrito primero y segundo
 Veilla de San Antonio y agregados. distrito único

Tercera categoría

Aigete. distrito único
 Ambite y agregado. distrito único
 Belmonte de Tajo. distrito único
 Brunete. distrito único
 Bustarviejo. distrito único.
 Cadalso de los Vidrios. distritos primero y segundo. Oeste
 Carabancha. distrito primero y segundo
 Centenios. distrito primero y segundo
 Cerdilla. distrito único
 Corpa y agregado. distrito único
 Daganzo y agregado. distrito único
 E. Escorial de Abajo. distrito primero y segundo
 Estremera de Tajo. distrito único
 Fuenlabrada. distrito primero y segundo
 Fuente el Saz y agregado. distrito único
 Fuentidueña de Tajo. distrito único
 Galapagar. distrito único
 Gascones y agregados. distrito único
 Grifón-Cubas. distrito único.
 Guadarrama. distrito único
 Horcajo de la Sierra y agregado. distrito único
 Lozoyuela y agregados. distrito único
 Majadahonda. distrito único.
 Mejorada del Campo. distrito único
 Miraflores de la Sierra. distritos primero y segundo
 Montejo de la Sierra y agregados. distrito único
 Morata de Tajuña. distrito Iglesia y Audiencia.

Móstoles y agregado. distritos primero y segundo
 Navacerrada. distrito único
 Orusco. distrito único.
 Parla. distrito único
 Perales de Tajuña. distrito único
 Pinto. distritos primero y segundo
 Pozuelo de Alarcón. distritos primero y segundo
 Rascafría. distrito único
 Robledo de la Jara y agregados. distrito único
 Robledo de Chavela. distrito único
 Robregordo y agregados. distrito único.
 San Fernando de Henares-Coslada. distrito único
 San Martín de la Vega. distrito único
 San Sebastián de los Reyes. distrito único
 Santa María de la Alameda. distrito único
 Serranillos del Valle-Batres. distrito único.
 Valdemorillo. distrito único
 El Vellón. distrito único
 Villa del Prado. distritos Norte y Sur.
 Villacanejos. distrito único
 Villalbilla. distrito único
 Villarejo de Salvanés. distritos primero y segundo.

Cuarta categoría

Ajalvir. distrito único
 Alameda del Valle y agregados. distrito único
 El Alamo. distrito único.
 Alcobendas. distrito único
 Alcorcón. distrito único
 Aldea del Fresno. distrito único
 Alpedrete. distrito único
 Becerril de la Sierra. distrito único
 Boadilla del Monte. distrito único
 El Boalo. Cerceda y Matalpino. distrito único
 Brea de Tajo. distrito único
 Huitrigo-Mangrón. distrito único
 Cabanillas de la Sierra y agregados. distrito único
 Camporreal. distrito único
 Canencia. distrito único
 Casarrubuelos. distrito único
 Cobena. distrito único
 Colmenar del Arroyo. distrito único.
 Colmenarejo. distrito único
 Collado Mediano. distrito único
 Collado Villalba. distritos primero y segundo
 Chapinería. distrito único
 Chozas de la Sierra. distrito único
 Gargantilla y agregados. distrito único
 Guadalix de la Sierra y agregado. distrito único
 Hoyo de Manzanares. distrito único
 Humanes de Madrid. distrito único.
 Loeches. distrito único
 Lozova. distrito único
 Manzanares el Real. distrito único.
 Meco. distrito único
 Los Molinos. distrito único
 Moraleja de Enmedio. distrito único.
 Moralzarzal. distrito único
 Navalagamella. distrito único
 Nava de Rey. distrito único
 Olmeda de la Cebolla y agregado. distrito único
 Paracuellos de Jarama. distrito único.
 Pedrezuela. distrito único
 Pelayos de la Presa. distrito único.
 Pezuela de las Torres. distrito único
 Pozuelo del Rey. distrito único
 Quijorna. distrito único
 Rozas de Puerto Real. distrito único
 San Agustín de Guadalix. distrito único.

Santorcaz, distrito único.
 Los Santos de la Humosa, distrito único.
 Talamanca y agregado, distrito único
 Tlelmes, distrito único.
 Titulcia, distrito único.
 Torrejón de la Calzada, distrito único.
 Torrejón de Velasco, distrito único.
 Torrelodones, distrito único.
 Torres de la Alameda, distrito único
 Valdaracete, distrito único.
 Valdeaguna, distrito único
 Valdetorres del Jarama, distrito único
 Valdilecha, distrito único.
 Villamanrique de Tajo, distrito único
 Villamanta, distrito único.
 Villamantilla, distrito único.
 Villanueva de la Cañada, distrito único.
 Villanueva del Pardillo, distrito único.
 Villanueva de Perales, distrito único
 Villaviciosa de Odón, distrito único.
 Zarzalejo, distrito único.

Quinta categoría

Anchuelo, distrito único.
 Camarma de Esteruelas, distrito único.
 Fresnedillas de la Oliva, distrito único.
 Ribatejada, distrito único.
 Valdeavero, distrito único.
 Valdequera, distrito único.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Primera categoría

Alfarnate y agregado, distrito único.
 Algarrobo, distrito único.
 Algatocín y agregado, distrito único.
 Alhaurín el Grande, distrito segundo
 Almogía, distrito único.
 Alora, distrito primero.
 Alozaina, distrito único
 Apendeire y agregados, distrito único
 Antequera, distritos quinto, sexto y séptimo, de Medicina
 Antequera, distrito décimo, Villanueva
 Concepción.
 Antequera, Hospital Municipal
 Behagalbón, distrito único.
 Benahavis, distrito único.
 Benamocarra y agregados, distrito único.
 Borge y agregado, distrito único.
 Campillos, distrito único.
 Carratraca, distrito único.
 Casabermeja, distrito único.
 Casarabonela, distrito único.
 Casares, distrito único.
 Coín, distrito único.
 Cómpeta, distrito único.
 Cuevas Bajas, distrito único.
 Cuevas del Becerro, distrito único.
 Genaguacil y agregados, distrito único.
 Manilva, distrito único
 Marbella, distrito segundo.
 Moclinejo y agregado, distrito único.
 Pefarrubia, distrito único.
 Valle de Abdalajís, distrito único.
 Vélez-Málaga, distrito segundo

Segunda categoría

Aimachar, distrito único.
 Archez y agregados, distrito único
 Arenas, distrito único.
 Airlate, distrito único.
 Atajate y agregados, distrito único.
 Benadalid y agregado, distrito único.
 Benalmadena, distrito único.
 Benamargosa, distrito único.
 Benaolajar, distrito único
 El Burgo, distrito único.
 Canillas de Aceituno, distrito único.
 Comares, distrito único.

Cuevas de San Marcos, distrito único
 Fuente Piedra, distrito único.
 Guaro, distrito único.
 Humilladero, distrito único.
 Iguales y agregado, distrito único.
 Istán, distrito único
 Monda, distrito único.
 Montequaque, distrito único.
 Ojén, distrito único
 Salares y agregado, distrito único.
 Sayalonga, distrito único.
 Tolox, distrito único
 Villanueva de Tapia, distrito único.
 Yunquera, distrito único.

Tercera categoría

Alcaucín, distrito único.
 Viñuela, distrito único

PROVINCIA DE MURCIA

Primera categoría

Agullas, distrito primero.
 Agullas, distrito tercero
 Alcantarilla, distrito único.
 Cartagena, distrito primero rural.
 Cartagena, distrito segundo rural
 Cartagena, distrito undécimo rural.
 Cartagena, distrito décimotercero rural.
 Cieza, distrito segundo.
 Jumilla, distrito primero y segundo.
 Lorca, distrito tercero.
 Lorca, distrito cuarto.
 Lorca, distrito quinto.
 Lollada Segura, distrito único.

Segunda categoría

Ahánilla, distrito único.
 Albudeite y agregado, distrito único.
 Blanca, distrito único.
 Bullas, distrito único.
 Fortuna, distrito único
 Librilla, distrito único.
 Lorquí, distrito único.
 Mazarrón, distrito único
 Ojós, distrito único.
 Ricote, distrito único.
 San Javier, distrito único.
 San Pedro de Pinatar, distrito único.
 Torres de Cotillas, distrito único.
 Totana y agregado, distrito Aledo

Tercera categoría

Beniel, distrito único
 Ceutí, distrito único
 Ulea, distrito único.
 Villagueva de Segura, distrito único.

PROVINCIA DE ORENSE

Primera categoría

Allariz, distrito único.
 Avión, distrito único.
 Barco, distrito único.
 Beariz, distrito único.
 Boboras, distrito único.
 Castrelo de Miño, distrito único.
 Castro Caldelas, distrito único.
 Ginzo de Limia, distrito único.
 Junquera de Ambía, distrito único.
 Maceda, distrito único.
 Merca, distrito único.
 Orense, distrito segundo.
 Puebla de Trives, distrito único
 Río San Juan, distrito único.
 Sarreaus, distrito único
 San Cristóbal de Cea, distrito único.
 Viana, distrito único
 Verín, distrito único.

Segunda categoría

Acebedo, distrito único.
 Arnoya, distrito único.
 Baltar, distrito único.
 Baños de Molgas, distrito único.
 Barbadanes, distrito único
 Blancos, distrito único
 Bola, distrito único
 Carballeda de Avia, distrito único.
 Carballeda de Valdeorras, distrito único.
 Cartelle, distrito único.
 Castrelo del Valle, distrito único.
 Cende, distrito único.
 Coles, distrito único
 Cortegada, distrito único.
 Cualedro, distrito único.
 Entrimo, distrito único
 Esgos, distrito único
 Gome sende, distrito único.
 Gudíña, distrito único.
 Irijo, distrito único.
 Laza, distrito único
 Leiro, distrito único
 Lobera, distrito único.
 Lovios, distrito único.
 Manzaneda, distrito único.
 Maside, distrito único.
 Melón, distrito único
 Mezquita, distrito único.
 Montederramo, distrito único.
 Monterrey, distrito único.
 Mufiños, distrito único.
 Nogueira de Ramuín, distrito único.
 Ombra, distrito único.
 Padrenda, distrito único.
 Parada del Sil, distrito único.
 Perelro de Aguiar, distrito único.
 Peroja, distrito único.
 Piñor, distrito único.
 Porquera, distrito único.
 Puente de Vega, distrito único.
 Quintela de Leirado, distrito único
 Pungín, distrito único.
 Rairiz de Veiga, distrito único.
 Ramiranes, distrito único.
 Riós, distrito único.
 Rubiana, distrito único.
 San Ciprián, distrito único.
 Taboadela, distrito único.
 Teijeira, distrito único.
 Toén, distrito único.
 Trasmiras, distrito único.
 Vega, distrito único
 Vereá, distrito único.
 Villamartín, distrito único.
 Villardeviós, distrito único.

Tercera categoría

Amoeiro, distrito único
 Beade, distrito único
 Bollo, distrito único

(Continúa.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1958 por la que se nombra Vocal del Tribunal del Rectorado de Madrid de la oposición restringida a Direcciones de Grupos Escolares a doña Raquel Payá Ibars.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado al cargo de Vocal del Tribunal del Rectorado de Madrid, que ha de juzgar los ejerci-

cios de las oposiciones, a direcciones de grupos escolares nombrado por Orden ministerial de 28 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo), doña Victorina Aserjo García y don José Taboas Salvador, titular y suplente, respectivamente, del referido Tribunal.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del mismo a doña Raquel Payá Ibars, Profesora de Escuela del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de agosto de 1958 por la que se admite a oposición libre a los aspirantes que a continuación se relacionan a las Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, anunciadas por Orden ministerial de 1 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 156, del 1 de julio de 1958), a los aspirantes siguientes:

Para la Auxiliaria de «Matemáticas» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona:

1. D. Carlos Congost Horta, Licenciado en Ciencias Exactas.
2. D. Juan Torres Noguera, Licenciado en Ciencias (Sección Matemáticas).
3. D. José María Serra Martínez, Doctor en Ciencias Físicas.
4. D. José María Blanco Alfonso, Licenciado en Ciencias (Sección Matemáticas).

Para la Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao:

1. D. Miguel Pérez Bado, Primer Maquinista Naval.
2. D. Jesús María Suárez Uría, Primer Maquinista Naval.

Para la Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña:

1. D. Honesto Valle Romero, Capitán de la Marina Mercante.

Para la Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña:

1. D. José Leyte Marrero, Licenciado en Ciencias (Sección Químicas).

2. D. Ricardo Pérez Blanco, Primer Maquinista Naval.

Para la Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife:

1. D. Juan Alberto Díaz Martín, Capitán de la Marina Mercante.

Todos los opositores a las Auxiliares antes reseñadas deberán personarse en las respectivas Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas a las diez de la mañana del día 25 de septiembre próximo para hacer su presentación ante los correspondientes Tribunales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

* * *

ORDEN de 11 de agosto de 1958 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a las Auxiliares que se indican, que se hallan vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de fecha 1 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 156, del 1 de julio de 1958) la oportuna convocatoria para cubrir mediante oposición libre varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y con arreglo al artículo 77 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925, ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales, que han de juzgar dichas oposiciones en las respectivas Escuelas:

Presidente, el Comandante Militar de Marina, que actuará como Representante de esa Subsecretaría, que en caso necesario podrá delegar en un Jefe del Cuerpo General de la Armada que se encuentre a sus inmediatas órdenes, y como Vocales: el Director de la Escuela y los Profesores numerarios de aquella a quienes correspondan las asignaturas objeto del examen.

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona:

Auxiliaria de «Matemáticas».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao:

Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña:

Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos Cabos, etcétera», y

Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife:

Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos Cabos, etc.».

Estos Tribunales ajustarán su conducta, deliberación y normas generales de su actuación a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el capítulo XII del Real Decreto de 7 de febrero de 1925 y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, del 13 de mayo de 1957), debiendo constituirse en las respectivas localidades el día 25 de septiembre próximo para dar comienzo los exámenes.

A los componentes de estos Tribunales se les conceden las asistencias que determina el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193), fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Pontevedra por el que se convoca oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales de la escala Técnico-administrativa.

En sesión plenaria celebrada el día 1 del corriente mes de julio, se acordó anunciar oposición libre para cubrir, en propiedad, dos plazas vacantes de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa, con destino a los servicios de Secretaría, dotada cada una de ellas con el sueldo base anual de 21.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios.

Los aspirantes han de hallarse en posesión de cualquiera de los títulos de licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas y haber cumplido veintidós años de edad sin exceder de los cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los ejercicios y programa de la oposición, así como la composición del Tribunal y demás condiciones que han de regir en esta oposición, se contienen en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 164 correspondiente al día 14 del corriente mes de julio.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. No serán admitidas las instancias remitidas por correo, considerándose como no presentadas.

Pontevedra, 15 de julio de 1958 — El Presidente, Luis Suárez Llanos Menacho. El Secretario, Antonio Posse García, 2.766.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

VALENCIA

Don Antonio Martínez Bolufer, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Inspector del expediente de hallazgo de una yola de lona engomada por el motovelero italiano «Padre Merica» en aguas de Palamós, por la present.

Hago saber: Que el día 5 de los corrientes el motovelero italiano «Padre Merica» encontró en aguas de Palamós la yola de la referencia, que se encuentra depositada en esta Comandancia Militar de Marina y cuyas características son las siguientes:

Eslora 5,62 metros
Manga 0,84 »
Puntal 0,30 »

Lleva inscripción número 5.558 Pouch, pintada exteriormente de gris, y su cubierta, de verde.

Tiene dos asientos y lleva guardido su correspondiente timón metálico con un dispositivo tal que permite su accionamiento mediante caña que maneja con los pies el tripulante que ocupa el asiento de popa.

Por lo que iniciado el expediente a te-

nor de lo dispuesto por el artículo 27 del vigente título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se publica el presente edicto, por el que se concede un plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto para que quienes se crean con derecho a la embarcación hallada puedan ejercerlo ante este Juzgado, sito en esta Comandancia Militar de Marina.

Valencia, 12 de agosto de 1958.—El C. de C. Juez Instructor, A. Martínez. 4.668.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Corrección de erratas del anuncio de subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Torrelavega (Santander) y otros pueblos de la cuenca del río Besaya.

Padecido error en la inserción de dicho anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 196, correspondiente al día 16 de agosto de 1958, página 7404, se reproduce a continuación

rectificado debidamente el párrafo afectado por el error:

«El presupuesto de contrata asciende a 18.591.395,05 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.»

* * *

Jefaturas de Obras Públicas

GERONA

EXPROPIACIONES

Formada la relación nominal de propietarios de fincas afectadas en término municipal de Massanet de la Selva por las obras de construcción de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 694.363 al 697.449, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1953, y 17 y 18 de su Reglamento, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario local «Los Sitios», para que en el plazo de quince días hábiles pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que a continuación se publica u oponerse por razones de forma o fondo a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos que considere procedentes a los fines que se persiguen.

Gerona, 12 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Reig. 4.653.

Relación que se oita

Número de la finca	Nombre de la finca	Nombre del propietario	Domicilio	Bienes afectados
1	Manso Cartellá Vell.....	D. Victor Conill Montoblo.....	Barcelona, Mayor de Gracia, 1	Bosque.
2	Manso Vall de Maria.....	D. Vicente Comas Soley.....	Barcelona, Rambla Cataluña, 120 bis.....	Idem.
3	Manso Cartella Vell.....	D. Victor Conill Montoblo.....	Barcelona, Mayor de Gracia, 1	Idem.
4	Manso Menut	D.ª Carmen Pujadas	Massanet, «Can Esparra».	Tierra cultivo.
5	Manso Reyner	D. José Reyner Ciurana.....	Massanet, «Mas Reyner».	Bosque y tierra cultivo.
6	Manso Cabina	D. José Vilarella	S. Hilario	Tierra cultivo.
7	Campo Castells	D.ª José Fullá	Empalme	Idem.
8	Manso Soliva	D.ª María Lloréns	Massanet, «Manso Rey»...	Bosque y tierra cultivo.
9	Manso Reyner	D. José Reyner Ciurana.....	Massanet, «Mas Reyner».	Tierra cultivo.
10	Manso Sort	D.ª Catalina Serra	Massanet	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el cuarto trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

111.537.—Joe Marurez.—Literaria.—Marcelino Riba Abizanda.—Edit. el autor.—Barcelona, 1955.—Casa Multicop, máquina Rex Rotary 5.013.—Uno de 31 x 21,5 centímetros.—5 págs.—6 de agosto de 1955.—1.ª de cuatro. (29.850)

111.538.—Album Torres Turino núm. 1. 1. Danza catalana.—2. Joquines.—3. Recordant.—4. Complanta.—5. Garlandes. (1. Danza catalana; 2. Juguetes; 3. Recordando; 4. Danza; 5. Guirrnaldas).—Musical.—Mercedes Torrén Turino.—Ej. manuscrito.—Uno de 30 x 22 cm.—4 hojas.—Barcelona, 6 de mayo de 1955. (29.851)

111.539.—Album Torrén Turino núm. 2. 1. Improntu.—2. Canperola (Campesina). 3. Impressions (Impresiones).—4. Canço de las montanyes (Canción de las montañas).—5. Claricia al lluny (Claridad a lo lejos).—Musical.—Mercedes Torrén Turino.—Ej. manuscrito.—Uno de 30,5 x 22 centímetros.—12 hojas.—Barcelona, 3 de febrero de 1955. (29.852)

111.540.—Chamaco, en honor a Barcelona y a la acción.—Literaria.—Juan Sáez Giménez.—Edit. el autor.—Barcelona, 1955.—Gráf. Juan Sáenz.—Uno de 12,5 por

8,5 cm.—2 hojas.—15 de septiembre de 1955.—1.ª de 1.000. (29.853)

111.541.—Album Vilarró núm. 112.—1. Gadihana garbosa (pasodobie).—2. Inquietud del corazón (fox-trot).—Musical y literaria.—José Maria Vilarró Pascual, de la música, y Concepción Canal Baixeras, de la letra.—Ej. manuscrito.—Uno de 25 por 17,5 cm.—3 hojas de música y una de letra.—Barcelona, 1 de octubre de 1954. (29.857)

111.542.—Venida de la Virgen del Pilar a Zaragoza. Fotografía de un cobre artístico del siglo XVII.—Artística.—Del original, anónimo; de la fotografía, Miguel Montserrat Simón.—Edit. el propietario.—Barcelona, 1954.—Lab. Fot. Montserrat.—Uno de 20,5 x 16 cm.—Una hoja, Noviembre de 1954.—1.ª de 20. (29.858)

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 30 de agosto de 1957 falleció en Ciudadela (Menorca) el obrero Carlos Moreno Garriga, de veinticinco años de edad, natural de Mahón (Balears), hijo de Miguel y de Antonia, domiciliado en Ciudadela, que trabajaba al servicio de José María Arana Nadal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcala, 66.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—El Director, José Manuel González Fausto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BURGOS

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Peticionario: Don Simón de Diego. Objeto de la solicitud: Se trata de construir una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 12.200 voltios y de 3.225 metros de longitud, que arrancará en el centro de transformación instalado en Barrios de Bureba para terminar en el instalado en Cornudilla, ambas propiedad del peticionario, trasladando a la citada localidad de Cornudilla la instalación de la subestación de transformación de 160 KVA. de potencia y de relación de transformación 12.200/3.000 voltios.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander, 11) en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio. 3.821.

CAOCRES

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA

Peticionario: Don José Luis Cambero R. Arias y Hermanos.

Objeto: Construcción de dos tramos de línea a 13,2 KV. de 4.680 metros de longitud total; dos centros de transformación de 150 y 50 KVA. a 12.200/220-127, para los servicios de riego y usos domésticos en la finca «La Herguiluela de doña Blanca», del término municipal de Toril. Empresa suministradora: «Buerzas eléctricas del Oeste, S. A.»

Presupuesto: 300.000 pesetas. Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales y propietarios de terrenos por donde cruce la línea que se considere afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 3.299.

CUENCA

Peticionario: Don Ismael Contreras. Objeto: Instalar una derivación a 15 KV. y caseta con transformador de 30 KVA. para electrificar una finca sita en Mata del Cuervo con bodega y maquinaria agrícola.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 21 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenas. 3.895.

NAVARRA

INSTALACIONES ELECTRICAS

Peticionario: Concejo de Sagaseta. Objeto: Establecer un ramal a 13.200 V. y centro de transformación a 220/127 V. y 5 KVA., para suministro de alumbrado. Esta instalación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, número 33).

Pamplona, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 582.

Peticionario: Metalúrgica Araquil, Sociedad Anónima.—Huarte-Araquil.

Objeto: Instalar en sus talleres un centro de transformación de 50 KVA., 30.000/220 voltios, alimentado por una línea de 70 metros de longitud, derivada de la de Echarrri-Aranas a Huarte-Araquil.

Esta instalación eléctrica empleará elementos de trabajo nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 577.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Benito José Perez Lahera.—Tudela.

Objeto: Instalar en Tudela un horno reverbero de 200 kilogramos para fundición de chatarra de metales no férricos. Capital: 300.000 pesetas.

Producción: 50.000 kilogramos anuales de lingote.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 30 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 584.

Peticionario: Don Bernardino González Perelro.—Carcastilla.

Objeto: Instalar en esa localidad una fábrica de conservas vegetales.

Capital: 800.000 pesetas.

Producción: 10.000 kilogramos anuales. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 28 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 583.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Octavio Alvarez Suárez, en nombre de «Asturiana de Manufacturas, S. R. C.».

Objeto: Establecer en Gijón, Fray Ceferino González, 58, una industria de manufacturas metálicas.

Se instalarán los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Un torno mecánico de 1,5 metros entre puntos y motor de dos CV. Un torno revolver, con motor de un CV. Dos prensas de 10 a 12 toneladas, con motor de cuatro CV. Un taladro de columna hasta 20 milímetros y motor de un CV. Una prensa especial para remaches y motor de tres CV. Una sierra mecánica de 14" y motor de 1,5 CV. Una fresa de sobremesa, con motor de 1,4 CV. Una electroesmeriladora, con motor de un CV. Una ventiladora para fragua, con motor de 1,4 CV. Herramienta manual.

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: 155.000 kilogramos elaborados en remaches especiales y corrientes, tornillos, tuercas, arandelas, etc. y aparatos para remachar y otros similares.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corcos Masaveu. 3.258.

SEVILLA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Salvador Durban y Compañía, S. A.

Emplazamiento: Moron de la Frontera. Objeto de la petición: Ampliar su industria de fábrica de ladrillos mediante la instalación de una galletera, accionada por motor eléctrico de 15 CV., un laminador, un transportador de cinta y otros elementos auxiliares, con un valor de pesetas 190.000, sin alterar la producción autorizada.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 11 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 588.

INSTALACION ELECTRICA

Peticionario: Industrias Siderúrgicas del Guadalquivir, S. A.

Objeto: Instalación de una caseta con tres transformadores, de 620, 400 y 900 KVA., para la electrificación de su factoría que en la actualidad construye en la avenida Punta del Verde (Sevilla).

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 589.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Jardí Margalef.

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 20.400 pesetas.

Capital ampliación: 57.100 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de carpintería.

Producción anual actual: Marcos, puertas y ventanas, 8.000.

Producción ampliación anual Marcos, puertas y ventanas, 300.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona a 23 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores 588.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Emplazamiento: Término municipal de Valls.

Objeto de la petición: Desplazamiento de las líneas a 6 Kv Valls-Pla de Cabra, Valls-Villarrodona y circunvalación Valls y construcción de una nueva alimentación a E T Hermanitas. Suministro a los nuevos centros de consumo Xamora Parés y Pasek.

El desplazamiento de las tres mencionadas líneas tiene por objeto despejar el terreno de la barriada la Xamora destinado a la construcción del grupo de viviendas Patronato Arce Ochotorena y seguirá el perímetro de la finca bordeando el barranco de Xamora y luego en alineación a 90 grados siguiendo la dirección de la línea férrea Picamolxons a Roda, para enlazar con la línea a alta tensión Valls-Villarrodona. De esta variante derivará un circuito aéreo de 35 metros de longitud enlazado a uno subterráneo de 75 metros de longitud, que alimentará la E T Xamora de 100 KVA. De la línea circunvalación de Valls se tomará una derivación de 65 metros de longitud para alimentar a E T Parés de 50 KVA y relación 6.000/220-127.

La alimentación a E T Hermanitas, se tomará de la línea circunvalación de Valls con un tramo subterráneo de 145 metros de longitud que cruza la carretera de Valls a Igualada siendo la potencia de la E T 100 KVA, y relación 6.000/220-127.

De la línea de circunvalación de Valls y del apoyo número 30 se tomará una derivación de 20 metros de longitud para alimentar la E T Pasek de 50 KVA y relación 6.000/220-127.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la Rambla del Generalísimo 25, entresuelo.

Tarragona a 6 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores 8.312.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José García Magriñá.

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 619.600 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos simples.

Producción anual: 912 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona a 23 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores 587.

• • •

Peticionario: Don Esteban Jaumá Monné.

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 347.400 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos.

Producción anual: 300.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona a 17 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores 8.346.

VALLADOLID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Wenceslao Diez Peñaléz.

Capital: 66.500 pesetas.

Objeto: Instalar fresadora universal y dos tornos de 1 m. y 500 mm. entre puntos en su taller de reparación de maquinaria en general sito en Valladolid, calle González Dueñas, número 1.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés 1, principal.

Valladolid, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso 3.827.

• • •

Peticionario: Don Benito Cortejoso Villanueva.

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto: Instalar máquina imprimir tipo Minerva, con marcador automático y motor de 2.5 CV en su industria de imprenta establecida en esta capital, calle de las Angustias, 5.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso 3.828.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Capital: 22.351 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V. de 980 metros longitud, que, derivando del centro denominado «Material Fijo», termine en un cen-

tro de transformación a instalar (objeto de otro expediente) en terrenos de la Sociedad Castellana de Piensos, S. A., en Valladolid, pago denominado «Argales».

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso 3.832.

• • •

Peticionario: Don Antonio Corsanego Ulloa, Ingeniero Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización de Valladolid.

Capital: 139.084 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V. de 800 metros de longitud, y transformador de 15 KVA para elevación de agua del pozo San Andrés, en término municipal de Pozaldez, derivando de línea de Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés 1, principal.

Valladolid, 26 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso 3.895.

• • •

Peticionario: Don Mariano Carrascal,

Capital: 51.083 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 60 metros de longitud y transformador de 7.5 KVA para servicios agrícolas en Quintanilla de Arriba, derivando de línea de Hidroeléctrica de Castilla, S. A.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 25 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso 3.896.

• • •

Peticionarios: Don Jose Bernardo del Rio y don Trifino Vegas Calle.

Capital: 69.325,15 pesetas.

Objeto: Legalizar instalación línea eléctrica en alta tensión a 20.000 V. y centro de transformación de 10 KVA para servicio de riegos fincas situadas en término municipal de Matapozuelos, derivando de línea de Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 24 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso 3.897.

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Vicente del Castillo Collazos.

Capital: 84.000 pesetas.

Objeto: Instalar seis máquinas de coser eléctricas marca Jones H. S. 10 en su taller

de confecciones, sito en Valladolid, Miguel Iscar, 15.

Estas máquinas serán objeto de importación.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 24 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

3.829.

Peticionarios: Confeccionistas Agrupados, S. A.

Capital: 248.500 pesetas.

Objeto: Instalar seis máquinas de coser eléctricas marca Jones H. S. 10, tres máquinas de planchar Hoffman de distintos modelos y otros elementos en su taller de confecciones, sito en Valladolid, carretera de la Esperanza, 33.

Las máquinas de coser serán objeto de importación.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 24 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

3.830.

Peticionario: Manufacturas Collado, Sociedad Regular Colectiva.

Capital: 84.000 pesetas.

Objeto: Instalar seis máquinas de coser marca Jones H. S. 10, eléctricas, en su taller de confecciones, sito en Valladolid, Menéndez Pelayo, 2.

Estas máquinas serán objeto de importación.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 24 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

3.831.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

CONSORCIO CON LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

SUBASTA

Durante un plazo de veinte días hábiles, partiendo del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», se admiten proposiciones para las subastas de maderas y leñas que se detallan en los siguientes lotes:

Lote número 1.—618.389 metros cúbicos de madera y 362.166 estéreos de leñas procedentes de 26.229 pies de «Pinus Pinaster» e «Insignis» del aprovechamiento por aclareo en el monte «Castro Barbudo», número 144 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la parroquia de

Bealo, Ayuntamiento de Boiro, cuyo precio base de licitación es de 490.954,20 pesetas.

Lote número 2.—934.748 metros cúbicos de madera y 491.270 estéreos de leña procedentes de 29.728 pies de «Pinus Pinaster» e «Insignis» del aprovechamiento por aclareo en el monte «Peón de Cures» (números 150, 151 y 160 del Catálogo de Utilidad Pública), perteneciente a la parroquia de Cures, Ayuntamiento de Boiro, cuyo precio base de licitación es de pesetas 737.906,25.

Lote número 3.—817.196 metros cúbicos de madera y 33.326 estéreos de leña procedentes de 12.687 pies de «Pinus Pinaster» e «Insignis» del aprovechamiento por aclareo en el monte «Peón de Cespon» (números 168 y 170 del Catálogo de Utilidad Pública), perteneciente a la parroquia de Cespon, Ayuntamiento de Boiro, cuyo precio base de licitación es de pesetas 615.396,45.

Lote número 4.—1.712.080 metros cúbicos de madera y 269.059 estéreos de leña procedentes de 25.012 pies de «Pinus Pinaster» del aprovechamiento por aclareo en el monte «Peón de Boiro» (números 143, 145, 155, 159 y 163 del Catálogo de Utilidad Pública), perteneciente a la parroquia y Ayuntamiento de Boiro, cuyo precio base de licitación es de 1.304.239,42 pesetas.

Los árboles cuyo número se cita en cada lote han sido señalados previamente, lo que permitirá efectuar la entrega de los mismos en pie.

Las proposiciones, por separado para cada uno de los citados lotes, ajustándose al siguiente modelo, en pliego cerrado y lacrado, se dirigirán al señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, con la indicación: «Para la subasta de maderas y leñas del monte», consignando el correspondiente al lote de que se trate, presentándolas en las oficinas de dicho Servicio Forestal de la Diputación dentro de horas hábiles.

Los oferentes presentarán en el momento de la subasta el certificado profesional de las clases A, B o C y la correspondiente hoja de compras, así como el resguardo de haber ingresado en la Habilitación del citado Servicio Forestal, con anterioridad a la fecha de la misma, la fianza provisional de 24.547,70 pesetas, para el lote número 1; la de 38.895,30 pesetas, para el lote número 2, la de pesetas 30.769,80, para el lote número 3, y 65.211,97 pesetas, para el lote número 4, equivalentes al cinco por ciento del precio base de licitación.

El acto de las subastas dará comienzo a las doce horas del día hábil siguiente al último que señala el plazo de admisión de proposiciones en las oficinas del Servicio Forestal de la Excma. Diputación de La Coruña (bajos del Palacio Provincial), en donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, a disposición de quienes lo soliciten, iniciándose con el lote número 1 y continuando con los restantes por el orden numérico.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada,

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta,

..... a de de 1958.

(Firma del interesado.)

La Coruña, 8 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Ernesto Mavaver.

2.994.

. . .

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA

Por la presente se hace público que du-

rante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por Rodolfo Lama, Construcciones, S. A. adjudicatario de las obras del Grupo «José Antonio», de cincuenta y ocho viviendas, en Santa Eugenia de Ribeira (La Coruña), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

2.999.

ALMERIA

CONCURSO PÚBLICO

Con destino a la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco» se anuncia concurso público para adquisición de dos tornos mecánicos de un metro entre puntos y una regreusadora de madera. Los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas se encuentran a disposición de aquellos a quienes puedan interesar, en la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales y en la institución «Francisco Franco».

Las proposiciones deberán presentarse en sobres cerrados sellados y lacrados, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, efectuándose la apertura a las doce horas del día siguiente hábil de aquel en que finalice la admisión de pliegos, y siendo requisito para optar depositar en la Caja de la Administración Sindical, como fianza provisional, el dos por ciento de la oferta. La adjudicación definitiva corresponde a la J. E. A. C. de la D. N. S. y del acto del concurso dará fe el señor Notario que en turno correspondiente.

Estos anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Almería, 12 de agosto de 1958.—El Delegado Sindical Provincial.

2.998.

SEGOVIA

Obra Sindical 18 de Julio

Se convoca concurso público para la adquisición de una instalación de «Radiodiagnóstico», con destino a la Policlínica 18 de Julio, de esta capital.

El pliego de condiciones generales y técnicas que han de regir este concurso estarán a disposición en el domicilio de la Policlínica 18 de Julio, Segovia, y en

el tablón de anuncios de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Las propuestas deberán presentarse durante los quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en las oficinas de dicha Policlínica durante los días hábiles, de nueve a catorce treinta horas de su mañana.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil, a las once horas, por la Mesa, y en el lugar que se indica.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 13 de agosto de 1958.—El Secretario provincial.

3.001.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

TOLOSA

El «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» del día 23 de junio de 1958 publica un anuncio relativo a la ejecución de las obras de tierra, obras de fábrica, obras accesorias y obras de conservación de la fase inicial de la ampliación del abastecimiento de aguas de Tolosa al precio tipo de ochocientas setenta y un

mil ochocientas setenta y una con cincuenta (871.871,50) pesetas.

Tolosa, 27 de junio de 1958.—El Alcalde, Enrique Ortiz de Zárate. 2.786.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» del día 23 de junio de 1958 publica un anuncio relativo a la adquisición de tuberías y piezas especiales de la fase inicial de la ampliación del abastecimiento de aguas de Tolosa, al precio tipo de dos millones treinta mil setecientas once con cincuenta (2.030.711,50) pesetas.

Tolosa, 27 de junio de 1958.—El Alcalde, Enrique Ortiz de Zárate. 2.787.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

HUESCA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en los autos de juicio verbal número 100 de 1958, que sobre perjuicios patrimoniales ha promovido la Delegación Provincial del Trabajo de esta capital, asumiendo derechos de diversos productores, contra la Empresa Antonio Pellicer Vidaller, se ha señalado el próximo día veintinueve de agosto, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que deberán tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura del Trabajo, sita en la calle del Padre Huesca, número 11, con la advertencia a las partes de que tales actos tendrán lugar en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, y debiendo concurrir a los mismos con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a los demandantes Jesús Gracia Gracia, José Sesé Villegas, Manuel Ferro Moles, Félix Barráu Prades, Sebastián Moles Garuz, Manuel Moles Garuz, Jesús Sesé Villegas y José Villegas Subias, y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente cédula en Huesca a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, R. L. Alcázar. 4.531.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo en los autos de juicio verbal que sobre perjuicios patrimoniales se tramitan bajo números 92 y 95 de 1958, acumulados, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo de esta capital, asumiendo derechos de diversos productores contra la Empresa Jullán Santolaria Moréu se ha señalado el próximo día veintinueve de agosto, a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura del Trabajo sita en la calle del Padre Huesca, número 11, previéndose a las partes que tales actos tendrán lugar en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia y debiendo concurrir a los mismos con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a los demandantes Nemesio Pérez Pérez, Agustín Castillo Buñuel, Domingo Gómez Ibá-

ñez, Nicolás Díaz Sánchez, Francisco Millán Rodríguez, Indalecio Gómez Ibáñez, Antonio Morales Martínez, Gonzalo Martínez Martínez, Emilio Gallardo Valle, Rogelio Santolaria Gella, José Castillo Buñuel, Leonardo Sanmartín López, Antonio Garanto Carrera, Adolfo Fernández Arumero, Ricardo Hortelano López y Luis Baños Casado, y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente cédula en Huesca a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, R. L. Alcázar. 4.558.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En los autos declarativos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital por la entidad Talleres Alsina, Sociedad Limitada, sobre tercería de dominio de una máquina de carpintería embargada a don Mariano Rodríguez Martín en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por la Sociedad Rodríguez Téllez y Compañía, por providencia de esta fecha se ha acordado citar al demandado, don Mariano Rodríguez, para que el día 23 del corriente mes, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia número diez sito en la calle del General Castaños, número uno con objeto de recibirle la confesión judicial propuesta como prueba por Talleres Alsina.

Y para que sirva de citación al don Mariano Rodríguez Martín, cuyo domicilio se desconoce para el día señalado y efectos indicados, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. 9.807.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia de anteayer, dictada en la Sección primera del juicio universal de quiebra necesaria de la entidad «Productos Musupat, S. L.», domiciliada en esta ciudad, avenida del General Mitre, número 243, promovido dicho juicio por la entidad Sucesores de Cirilo Calderón (Maderero Industrial La Piedad) y otros, por medio del presente se hace público nuevamente la convocatoria efectuada para

la celebración de la primera Junta general de Acreedores, en la que se procederá al nombramiento de Síndicos, y la que tendrá lugar el día diecinueve de agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, de esta ciudad, y para su concurrencia a la misma se cita a los acreedores de domicilio desconocido e ignorado paradero, a los que se previene que deberán comparecer personalmente, o por medio de apoderado con poder bastante y el título justificativo de su crédito.

Barcelona, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Felipe Ortuño. 9.602.

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente sobre adición de apellido promovido por don Román Vía Dufresne, natural y vecino de Barcelona, Odontólogo, calle de Muntaner, 328, casado con doña Marina Santos de Lamadrid Salvadó-Prim, de cuyo matrimonio existen cinco hijos, todos nacidos en esta ciudad y llamados doña Montserrat, don Román, don José Luis, don Pablo Eduardo y doña Marina Vía Santos de Lamadrid, se hace público a los fines del artículo 71 del Reglamento del Registro Civil de 13 de diciembre de 1870 que, el instante sustancialmente alega ser Odontólogo y continuador de su difunto abuelo don Julio Dufresne Ducasé, de gran prestigio en dicha profesión, por lo que entre su clientela y compañeros es conocido por el apellido «Dufresne»; que los hijos varones se dedicarán también a dicha profesión; estimando conveniente para el ejercicio de la misma no desaparezca el aludido apellido, solicitando adicionarlo a su primero, quedando constituido por «Vía-Dufresne»; y de acuerdo con el citado precepto legal, se llama a cuantos se crean con derecho a formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Barcelona, cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Francisco Doménech. 9.640

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 11 de esta ciudad en providencia de fecha 23 del actual mes de julio del corriente año, dictada en los autos de pro-

cedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Ildefonso Lago Gestal, en nombre de don Juan Argelaguer Gibella, contra la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Compañía Industrial Constructora de Obras, S. L.» (C. I. C. O.), por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las siguientes fincas hipotecadas y a las que se refiere la demanda:

a) Porción de terreno sita en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, con frente a la calle Escultor Llimona, de superficie 105 metros, equivalentes a 2.779,35 palmos, también cuadrados, dentro de la cual existe un edificio destinado a vivienda, de planta baja y sótano, que ocupa 64,79 m². Linda: por su frente, Sur, en una línea de siete metros, con dicha calle; por detrás, Norte, en otra línea de siete metros, y por la izquierda, entrando. Oeste, en una línea de 15 metros, con resto de finca de la que se segrega, propiedad de don José Roqueta, y por el Este o derecha, en otra línea de 15 metros, con finca de don Carlos de Montoliu.

Valorada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

b) Solar o porción de terreno sito en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, con frente a la calle de Santiago Russinyol, de superficie 96 metros 82 decímetros, equivalentes a 2.562,61 palmos, también cuadrados, dentro de la cual existe edificada una casita de planta baja solamente, que ocupa 59,89 m². Linda: por su frente, Sur, en una línea de 2,40 y otra de nueve metros, con dicha calle, por detrás, Norte, en una línea de 12 metros, con la calle Cartella, mediante otro solar de la misma procedencia, y por los demás linderos, mediante una línea quebrada, con resto de finca de la que se segrega.

Valorada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de cien mil pesetas.

c) Solar o porción de terreno sito en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, con frente a la calle de Santiago Russinyol, de superficie 98 metros,

equivalentes a 2.593,84 palmos, también cuadrados, dentro de la cual existe edificada una vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja que ocupa 62,25 metros y un sótano que ocupa 37,75 metros, también cuadrados Linda: por su frente, Sur, en una línea de siete metros, con dicha calle; por detrás, Norte, en otra línea igual, por la derecha, entrando. Este y por la izquierda, Oeste, en líneas de 14 metros, con resto de la mayor finca de que se segrega.

Valorada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

d) Solar o porción de terreno sito en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, con frente a la calle de Santiago Russinyol, de superficie 38 metros 50 decímetros, equivalentes a 1.019,09 palmos, también cuadrados, de forma triangular, dentro de la cual existe edificada una casita de planta baja, que ocupa 35,30 metros, y de un piso, que ocupa solamente 33,20 metros. Linda: por su frente, Sur, en una línea de 11 metros, con dicha calle; por la derecha, entrando. Este, en una línea de siete metros, con la finca que se describe, y por la izquierda, Oeste, con resto de finca de la que fué segregada.

Valorada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de cien mil pesetas.

f) Solar o porción de terreno sito en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, con frente a la calle de Santiago Russinyol, de superficie 105 metros, equivalentes a 2.779,35 palmos, también cuadrados, dentro de la cual existe edificada una casita bifamiliar, compuesta de planta baja, que ocupa 59,19 metros, y un piso que ocupa 58,07 m². Linda: por su frente Norte, en una línea de siete metros, con dicha calle, por la derecha, entrando. Oeste, y por la izquierda, Este, en líneas de 15 metros, y por el fondo Sur, en otra línea de siete metros, con resto de la mayor finca de la cual se segrega.

Valorada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de ciento setenta mil pesetas.

h) Solar o porción de terreno sito en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, con frente a la calle del Pintor Mir, de superficie 108 metros, equivalentes

a 2.858,52 palmos, también cuadrados, dentro de la cual existe edificada una casa compuesta de planta baja, que ocupa 81,85 metros, dos pisos que ocupan 51,45 metros, y sótanos, que ocupan solamente 51,65 metros. Linda: por su frente, Oeste, en una línea de 7,20 metros, con dicha calle; por detrás, Este, en otra línea igual, y por la derecha, entrando. Sur, en una línea de 15 metros, y por la izquierda, Norte, en otra línea de 15 metros, con mayor finca de la cual se segrega.

Valorada la descrita finca en la cantidad de trescientas mil pesetas.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Oriente de esta ciudad.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, pisos bajos el día veintidós de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirá postura inferior al tipo de tasación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cada finca que se subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, con la inscripción de las fincas, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que los gastos de éste y consiguientes hasta la posesión de los bienes serán de cargo del rematante.

Barcelona, 24 de julio de 1958.—El Secretario, Federico Sainz de Robles.

9.639.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 30 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 8 de octubre de 1956 por «Fuerzas Eléctricas de Noroeste, Sociedad Anónima» (Fenosa):

84.858 acciones serie D, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1.247 410 al 1.332.267.

16.471 acciones serie E, al portador, de 10.000 pesetas nominales cada una, total-

mente desembolsadas, números 10.001 al 26.471.

Todas estas acciones son intransferibles a extranjeros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

9.817.

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

CATALUNA

Don Eduardo Steegmann García, causó baja en este Colegio

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que en el plazo de tres

meses puedan producir reclamación contra la fianza, cuya devolución se solicita.

Barcelona, 5 de agosto de 1958.—El Presidente, Juan B. Esteller.

9.832.

LAN-ONA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general que, con carácter extraordinario, tendrá lugar en el domicilio social, el día 30 de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no se reuniera quórum suficiente, y con arreglo al siguiente orden del día:

Ampliación de capital.
Rentería, 12 de agosto de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
9.839.